



Estados Unidos Mexicanos
Acta de Nacimiento

Identificador Electrónico
15033000120190035586

Clave Única de Registro de Población
MASD651222HDFRNN06

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro
MEXICO

Municipio de Registro
ECATEPEC DE MORELOS

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	01/06/1966	3	1881

Datos de la Persona Registrada

DANIEL MARTINEZ SANCHEZ
Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido

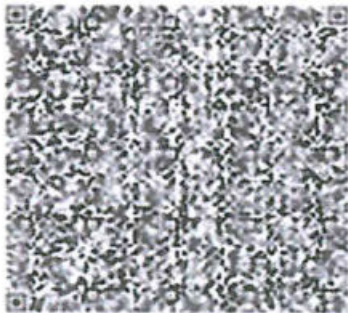
HOMBRE 22/12/1965 DISTRICTO FEDERAL
Sexo Fecha de Nacimiento Lugar de Nacimiento

Datos de Filiación de la Persona Registrada

ANTONIO MARTINEZ MEXICANA
Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido Nacionalidad CURP

ANGELINA SANCHEZ MEXICANA
Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido Nacionalidad CURP

Anotaciones Marginales:	Certificación:
sin anotaciones marginales	Se emite en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Código Civil del Estado de México y 8.º, 9.º, 10.º, 11.º y 12.º del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. La forma electrónica con la que cuenta es válida a la fecha de expedición. Serán válidos y gozarán de fe pública los datos que se consignaron en el presente acta.
	A los 21 días del mes de Agosto de 2018. Doy fe.



Firma Electrónica:

51 11 10 11 01 10 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

Soy México



Código de Verificación:
150330001186018810

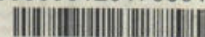
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO
DR. CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN

La presente copia certificada del acta de nacimiento es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente. La copia se ha registrado con todos los datos de las disposiciones legales aplicables. Los datos pueden ser verificados en la página www.registrocivil.gob.mx/Noticias/ConsultaCopia pagando el Identificador Único que se encuentra en la parte superior derecha del acta, que a su vez puede ser descargado en cualquier momento. Descargue una copia para a través del código QR.

FOLIO
A13 208135



Identificador Electrónico
13056000120170001105



Clave Única de Registro de Población
OICI811219HHGRRS02



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

HIDALGO

Municipio de Registro

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	06/03/1986	2	279

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

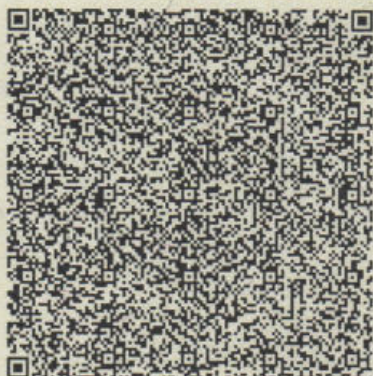
Datos de la Persona Registrada

ISAI	ORTIZ	CURIEL
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
HOMBRE	19/12/1981	TULANCINGO DE BRAVO
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
		HIDALGO

Datos de Filiación de la Persona Registrada

ANTONIO	ORTIZ	AGUILAR	MEXICANA	
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
JACINTA	CURIEL	SANCHEZ	MEXICANA	
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:

Anotaciones Marginales:	Certificación:
Sin anotaciones marginales.	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el articulo 406 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo.
	La Firma Electrónica Avanzada con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición, tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 . DOY FE.



Código de Verificación

11305600011986002791



Firma Electrónica:

T0 ID ST gx MT lx OU hi R1 JS Uz Ay IE IT QU I8 T1 JU SV p8 Q1 VS SU VM
fD Ex Mz A1 Nj Aw MD Ex OT g2 MD Ay Nz kx IE 18 MT kv MT lv MT k4 MX
xl SU RB TE dP IE FO VE 90 SU 8g T1 JU SV og QU dV SU xB Un xK QU NJ

Código QR



Directora General de Registro Civil
LIC. MARIANA LARA MORAN



ACTA DE NACIMIENTO

C.R.I.P. 211142296020023

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DEL REGISTRO CIVIL DE PUEBLA... CERTIFICO: QUE EN EL NUMERO 11 DE NACIMIENTOS, DEL 1996, EXISTE ASENTADA EL ACTA NUMERO 2002 DE FECHA 08 DE JULIO DE 1996, LEVANTADA, EN JUZGADO DEL REGISTRO DEL ESTADO JUZGADO QUINTO PUEBLA Y LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: ISMAEL IVAN ROBLES RAMALES
HORA DE NACIMIENTO: 15:10
FECHA DE NACIMIENTO: 24 DE JUNIO DE 1996
LUGAR DE NACIMIENTO: PUEBLA PUEBLA PUEBLA
FUE PRESENTADO: VIVO
SEXO: MASCULINO
DECLARO: AMBOS

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE: ISMAEL ROBLES ANDRADE NACIONALIDAD MEXICANA
NOMBRE: INES GABRIELA RAMALES ROSANO NACIONALIDAD MEXICANA
NOMBRE DE LA PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE DECLARO EL NACIMIENTO
NACIONALIDAD

ESTA ACTA TIENE LAS SIGUIENTES ANOTACIONES: SIN ANOTACION EN EL LIBRO ORIGINAL.

DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LOS ARTICULOS 848 Y 849 DEL CODIGO CIVIL SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN EXTRACTO, PUEBLA

EL DIA 12 DE ENERO DE 2022

Handwritten signature of Manuel Valentin Carmona Sosa

Lic. Manuel Valentin Carmona Sosa Dir. Gral. del Registro Civil de las personas

El presente documento es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, que tiene plena validez legal en terminos de lo dispuesto por los articulos 1 y 12 fraccion VI del Reglamento del Registro del Estado Civil de las Personas para el Estado de Puebla, cuyos datos pueden ser verificados al escanear elCodigo QR.

FOLIO DEL SISTEMA 10384



MANUEL VALENTIN CARMONA SOSA - 12/01/2022 14:06
eRiAdE/z+VI2MgZ/yUPnEq1Me/NZgU3gM5QZvicxvaAzNPr/7zZvG0BHtt4SXiksqDIIaP0/OGJfUQXMRTpN9+bxDkyXCTVE4WRq
RkmO9p1hpb6k7bN1p0RCa/YfZn/RyOtDk1mV9ZtOPNIJQzQeg1zQ0I4nW4fcErPiiRCLegOJaGIOBRn7cytSpTMTmOgEnGkwSac
bsBroj+dyCrWgFQWVoc6Msz7dv6W4kqJaOk5n/GXO/WyJMaUEkvT15CNkG57av0tiz5HD0jfJjUzxnYf11N5YoCMh+nR3ggiyEes
hEtvbFEAB6AqbaKd9HIQ8ZZXr3hnuMsZntzHhxGMu9g==



Oficio de Justificación para la Excepción a la Licitación Pública

F-16-18-R0;130922

1 3

29/09/2022

SEP - DIC 2022

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, segundo párrafo y artículo 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo referente a los artículos 71 y 73 del Reglamento de la Ley, me permito presentar el oficio de justificación para el procedimiento de adjudicación directa para la compra de bancas y mesas para el fortalecimiento de espacios libres¹, con el proveedor Ismael Iván Robles Romales².

I. ORIGEN DEL RECURSO

NO. DE REQUISICIÓN (ES) ³		PARTIDA (S) ⁴	21101	FUENTE ⁵	INGRESOS PROPIOS, FEDERAL Y ESTATAL
--------------------------------------	--	--------------------------	-------	---------------------	-------------------------------------

II. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS

CANTIDAD ⁶	UNIDAD. MEDIDA ⁷	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO ⁸			
14	Piezas	Mesa de Picnic Lifetime color marrón de 1.83 m, medidas:182.9cm de largo x 122 cm ancho x 73.7cm de alto.			
12	Piezas	Juego de jardín Millbrook, su diseño brinda comodidad al aire libre. Elaborado con armazón de acero resistente y asientos de textil con poliéster para cualquier tipo de clima. El empaque contiene 4 sillas, 1 mesa y 1 sombrilla.			
12	Piezas	Base para sombrilla Millbrook Cuadrada 12 KG			
DATOS TÉCNICOS ⁹					
Como se describe en la parte superior					
CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES			FORMA DE PAGO		
Plazo estimado de entrega ¹⁰ :		15 Días	Forma de pago propuesta ¹³ :		
Lugar de entrega ¹¹ :	Universidad Tecnológica de Tulancingo	8 días después de la entrega de los bienes y la factura correspondiente			
Condiciones de entrega ¹² :	De acuerdo al pedido correspondiente	Precio Estimado ¹⁴	\$155,092.00		

III. JUSTIFICACIÓN¹⁵

Se requiere la compra de bancas y mesas para el fortalecimiento de espacios libres, que permitan a los alumnos, el consumo de alimentos fuera de las aulas.

IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO¹⁶

A partir de la necesidad detectada se procedió a realizar el estudio de mercado, se remitió la solicitud de cotizaciones a cinco proveedores por medio de correo electrónico, mismos que respondieron enviando cotizaciones. A partir de las cotizaciones se obtuvo un valor promedio de \$167,254.23 por la adquisición de los bienes; el precio más alto corresponde a \$177,758.40 De acuerdo con la solicitud el área requirente cuenta con un presupuesto total de \$160,000.00

El proveedor sugerido brinda un precio de \$155,092.00 ofrece las condiciones establecidas por el área requirente y cuenta con el capital necesario para otorgar los bienes con las condiciones de pago establecidas.

De acuerdo con la investigación de mercado se cuenta con bienes de alto contenido nacional y de existencia totalmente acreditada.

V. MOTIVACIÓN¹⁷

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones con el objeto de prever que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, por lo que se establecen los siguientes criterios de motivación. Por lo anterior se exponen los siguientes criterios para la adquisición de bancas y mesas.

V.1 Criterio de economía

El procedimiento a realizar, de conformidad con la investigación de mercado asegura las mejores condiciones de precio para los bienes requeridos por encontrarse por debajo de la mediana y considerarse como el precio más bajo y que cumple con los criterios de calidad, tiempos de entrega y condiciones establecidas en la solicitud.

V.2 Criterio de eficacia

EL procedimiento de adjudicación directa permite realizar con oportunidad la adquisición y conforme a las características requeridas, contribuye a asegurar las condiciones sanitarias para la comunidad estudiantil en primera instancia y del personal académico-administrativo.

V.3. Eficiencia

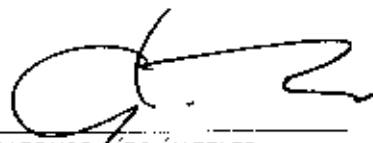
El procedimiento de adjudicación directa a diferencia de la licitación pública permite el uso racional de los recursos para la contratación y obtener las mejores condiciones de acuerdo con las condiciones reflejadas en la investigación de mercado, ayudando a tener en el menor tiempo posible los bienes.

V.4 Imparcialidad y honradez

La selección del procedimiento de adjudicación directa no implica proporcionar condiciones ventajosas para algún proveedor incluido en la investigación de mercado, ya que para todos se les proporcionó el mismo anexo técnico con las mismas condiciones y características requeridas, además de que no se limitó la participación de alguna otra empresa.

V.5 Transparencia

Conforme a lo establecido en la norma jurídica federal aplicable en materia de transparencia, el procedimiento de adjudicación directa quedará a disposición de cualquier interesado para su consulta en los medios establecidos por la institución, el estado y la federación.



ALFONSO RÍOS ÁNGELES
SECRETARIO ACADÉMICO

VI. DATOS DE PROCEDIMIENTO (POR PARTIDA)

Documento comprobatorio de Dictamen ¹⁹	Cuadro comparativo que integra el resumen del estudio de mercado	Tipo de procedimiento ²⁰	ADJUDICACIÓN DIRECTA	X
		Tipo de excepción ²¹	INVITACIÓN RESTRINGIDA	
			POR MONTO DE ACTUACIÓN	X
			POR EXCEPCIÓN	

CONSIDERADO EN POA ²²	SI	NO	X
COMPONENTE (S) ²³			
A001 Extensión y Vinculación			
A002 Formación			
A003 Investigación			
A002 Formación			
A004 Planeación			
A005 Gestión y Operación			

Nota: En caso de que los bienes o servicios requeridos no hayan sido considerados en el POA, deberá integrarse la recurrencia autorizada por el Titular del Departamento de Programación y Presupuesto, por el de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Rectoría; así como la adecuación presupuestal.

Partida ²⁴	Monto máximo de adjudicación (con IVA) ²⁵	Monto total de la partida (Conforme al PAAAS) ²⁵	Monto de adjudicación (Con IVA) ²⁷	Número de Acta del CAAS donde se presentó como AD o IR (autorización del PAAAS) ²⁶
21101	\$ 74,472.00	\$208,631.00	\$ 78,000.00	UTT-CAAS-E-ISO-2022. Monto inicial en IP y previamente licitado
21101	\$ 264,480.00	\$160,000.00	\$77,092.00	Adecuaciones presupuestales

FUNDAMENTO LEGAL²⁸

Artículo 26, Fracción III y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DICTAMEN³⁰

PROCEDENCIA	X	NO PROCEDENCIA
-------------	---	----------------

DATOS DEL PROVEEDOR³¹

Nombre	ISAMAEL IVAN ROBLES RAMALES
RFC	MASD651222UF2
Domicilio	ANASTACIO BUSTAMANTE 921, COLONIA EL MMAYORAL, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72456

Contrato de Compra-Venta que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte el **C. Ismael Iván Robles Ramales**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los bienes que se menciona en el presente contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto, según Oficio 500/2021/007.-012, emitido por la Secretaría de Educación Pública y las requisiciones No. 258 con fecha del 29 de septiembre de 2022, dando cumplimiento de conformidad al art. 45 Fracc. III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Se adjudica este Contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción III y artículo 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es una persona física con actividad empresarial, que demuestra llamarse como ha quedado escrito de conformidad en el presente Contrato, de nacionalidad mexicana y quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con No. **IDMEX1191795126** y para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle A Bustamante No. 921, colonia El Mayorazgo, Puebla, Puebla, C.P. 72456.
2. Al suscribir el presente Contrato, tiene la facultad jurídica para contratar y obligarse con los bienes objeto del mismo.
3. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **ROR1960624SD7** y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
4. Su actividad económica: Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general.
5. Que cuenta con elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimiento.
6. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto a los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"**LA UNIVERSIDAD**" adquiere de "**EL PROVEEDOR**" mobiliario para adecuar áreas de esparcimiento y toma de alimentos, con la finalidad de tener espacios adecuados al aire libre en beneficio de toda la comunidad universitaria.

Dicho mobiliario se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "**LA UNIVERSIDAD**" a "**EL PROVEEDOR**" que se detallan en el pedido oficial No. **PED/RM/LP/IP.SUB.81/22** el que se anexa al presente, como parte integral del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a cubrir a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por el mobiliario, motivo del presente contrato, la cantidad total de **\$155,092.00 (Ciento cincuenta y cinco mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**; la cual será cubierta por transferencia bancaria.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "**LA UNIVERSIDAD**" no cubrirá en ningún caso a "**EL PROVEEDOR**" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este Contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

Se liberará a "**EL PROVEEDOR**" a los ocho días después de que haya cumplido con la totalidad de los bienes solicitados y mediante acta entrega-recepción de los mismos en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, y previa presentación de la factura debidamente requisita de conformidad a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas_utec@utetulancingo.edu.mx.

"**EL PROVEEDOR**" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "**EL PROVEEDOR**" a "**LA UNIVERSIDAD**". El área de contabilidad verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "**EL PROVEEDOR**", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"**EL PROVEEDOR**" Declara tener su cuenta en Banco Banorte, con No. de cuenta: 1097074954 y clave interbancaria: 072650010970749542.

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a realizar la entrega de los bienes una vez firmado el Contrato, a los 10 días hábiles como tiempo máximo los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el siguiente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. - DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 29 de septiembre al 20 de octubre del 2022.

SÉPTIMA- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" otorga a favor de "LA UNIVERSIDAD" una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado por un monto que será igual al 10% del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, dentro de los diez días naturales contados a partir de la firma del contrato.

Las partes manifiestan que toda vez que el "PROVEEDOR" entregue los bienes dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Así mismo, una vez concluida la entrega de los bienes, el pago se realizará a los ocho días siguientes y previa firma de Acta de Entrega- Recepción.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos del mobiliario entregado a "LA UNIVERSIDAD" cambiando de manera inmediata dicho mobiliario, a partir de la entrega del mismo".

NOVENA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue el mobiliario que se le solicitó a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio del mobiliario pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% del total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de acuerdo al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del mobiliario será la siguiente:

El área usuaria, revisará el mobiliario conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar el mobiliario, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

UNDÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de la adquisición del mobiliario viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservados en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delicto, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la propiedad Industrial.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del mobiliario, sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de supersonal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.

- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clínicos personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA CUARTA - DE LA RESCISIÓN.

Este Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 54 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SEXTA. - "DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA"

"EL PROVEEDOR" manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos

DECIMA SEXTA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA SÉPTIMA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 29 de septiembre del 2022.

POR LA "UNIVERSIDAD"

POR "EL PROVEEDOR"


MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR


C. ISMAEL IVÁN ROBLES RAMALE

TESTIGOS


POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES
HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


L.A.E. MARICELA SANTUARIO
ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO
04/10/2022


LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICA

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO <small>Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal</small>		PEDIDO	
F-22-01-R1:210817		B. Código/Revisión: Fecha:	
F-16-15-R4:300121			
Datos para los Registros (Evidencia):		C. Página	1 de
D. Fecha de elaboración:	jueves, 29 de septiembre de 2022	E. Periodo al que se aplica:	2022

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7
C.P. 43645. TEL. 7712474026 CORREO www.utectulancingo.edu.mx




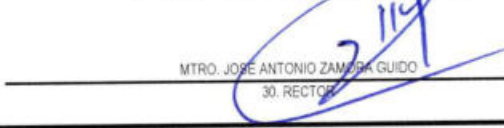
1. PEDIDO NUM.
PED/RM/ADJ/IP.SUB.81/22
2. REQ. NO.

3. Datos del proveedor:		5. Fecha de entrega	6. No. Contrato
ISMAEL IVAN ROBLES RAMALES		20/10/2022	CON/RM/ADJ/IP.SUB.81/22
ANASTACIO BUSTAMANTE 921, COLONIA EL MMAYORAL, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72456		7. Lugar de entrega	
RORI960624DS7		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	
4. Nombre y firma de aceptación		8. Condiciones de pago:	
 ISMAEL IVAN ROBLES RAMALES		8 DÍAS DESPUES DEL CONTRATO	
11. Nombre y RFC de los Socios		9. No. de procedimiento	10. Proyecto
			P062
		12. No. de registro de proveedor	13. Nombre del representante legal
		P061	ISMAEL IVAN ROBLES RAMALES

14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total
21101	MESA DE PICNIC LIFETIME COLOR COLOR MARRÓN DE 1.83 M, MEDIDAS:182.9CM DE LARGO X 122 CM ANCHO X 73.7CM DE ALTO.	Piezas	14	\$ 4,750.00	\$ 66,500.00
21101	JUEGO DE JARDÍN MILLBROOK, SU DISEÑO BRINDA COMODIDAD AL AIRE LIBRE. ELABORADO CON ARMAZÓN DE ACERO RESISTENTE Y ASIENTOS DE TEXTIL CON POLIÉSTER PARA CUALQUIER TIPO DE CLIMA. EL EMPAQUE CONTIENE 4 SILLAS, 1 MESA Y 1 SOMBRILLA.	Piezas	12	\$ 4,700.00	\$ 56,400.00
21101	BASE PARA SOMBRILLA MILLBROOK CUADRADA 12 KG	Piezas	12	\$ 900.00	\$ 10,800.00

25. IMPORTE CON LETRA (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MN)	20. SUBTOTAL:	\$133,700.00
	21. DESCUENTO:	\$0.00
	22. SUBTOTAL:	\$133,700.00
	23. I.V.A.:	\$21,392.00
	24. TOTAL:	\$155,092.00

26. FUNDAMENTO LEGAL: 26 FRACCIÓN III, 42 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Autorizaciones:	
 MTR. ALFONSO RIOS ANGELES 27. SOLICITANTE	 L.C. JOSE HUMBERTO ANGELES HERNANDEZ 29. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 L.C. MARCELA SANTUARIO ORTIZ 28. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	 MTR. JOSE ANTONIO ZAMORA GUIDO 30. RECTOR

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

1.- **Efectos legales.** Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** (a la que en lo sucesivo se designará como "**LA UNIVERSIDAD**") y "**EL PROVEEDOR**". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se registrará por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).

2.- **Precios** Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.

3.- **Condiciones de pago y aceptación** Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas_utec@uteculancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.

4.- **Anticipos** En caso de existir anticipos "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.

5.- **Entregas** Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "**LA UNIVERSIDAD**" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "**LA UNIVERSIDAD**" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.

6.- **Traslado del material, bien o equipo y/o servicio** Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "**EL PROVEEDOR**" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.

7.- **De la Relación Laboral** Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "**LA UNIVERSIDAD**" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "**LA UNIVERSIDAD**".

8.- **De la Garantía** Cuando así lo requiera "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

9.- **Pena convencional** Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" en el plazo previsto, "**LA UNIVERSIDAD**" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.

10.- **Calidad de los bienes y servicios** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "**LA UNIVERSIDAD**", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "**LA UNIVERSIDAD**", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.

11.- **Inspección de los bienes y servicios.** "**EL PROVEEDOR**" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "**LA UNIVERSIDAD**", no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "**EL PROVEEDOR**".

12.- **Patentes y marcas.** "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "**LA UNIVERSIDAD**" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "**LA UNIVERSIDAD**" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.

13.- **Causas de Rescisión** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "**EL PROVEEDOR**" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.

14.- **Ampliación del contrato.** Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).

15.- **Terminación anticipada.** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "**LA UNIVERSIDAD**" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.

16.- **Traspaso o Cesión.** Salvo el consentimiento expreso por escrito por "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciera, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.

17.- **Jurisdicción.** Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de registrarse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Handwritten signature

Contrato de Compra-Venta que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte el C. Ismael Iván Robles Ramales, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los bienes que se menciona en el presente contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto, según Oficio 500/2021/007.-012, emitido por la Secretaría de Educación Pública y las requisiciones No. 258 con fecha del 29 de septiembre de 2022, dando cumplimiento de conformidad al art. 45 Fracc. III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Se adjudica este Contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción III y artículo 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es una persona física con actividad empresarial, que demuestra llamarse como ha quedado escrito de conformidad en el presente Contrato, de nacionalidad mexicana y quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con No. [REDACTED] y para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle [REDACTED].
2. Al suscribir el presente Contrato, tiene la facultad jurídica para contratar y obligarse con los bienes objeto del mismo.
3. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] / que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
4. Su actividad económica: Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general.
5. Que cuenta con elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimiento.
6. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto a los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "EL PROVEEDOR" mobiliario para adecuar áreas de esparcimiento y toma de alimentos, con la finalidad de tener espacios adecuados al aire libre en beneficio de toda la comunidad universitaria.

Dicho mobiliario se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" que se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/LP/IP.SUB.81/22 el que se anexa al presente, como parte integral del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el mobiliario, motivo del presente contrato, la cantidad total de **\$155,092.00 (Ciento cincuenta y cinco mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**; la cual será cubierta por transferencia bancaria.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este Contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

Se liberará a "EL PROVEEDOR" a los ocho días después de que haya cumplido con la totalidad de los bienes solicitados y mediante acta entrega-recepción de los mismos en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, y previa presentación de la factura debidamente requisita de conformidad a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas_utec@utetulancingo.edu.mx.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD. El área de contabilidad verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" Declara tener su cuenta en Banco [REDACTED] con No. de cuenta: [REDACTED] clave interbancaria [REDACTED].

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de los bienes una vez firmado el Contrato, a los 10 días hábiles como tiempo máximo los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el siguiente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 29 de septiembre al 20 de octubre del 2022.

SÉPTIMA- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" otorga a favor de "LA UNIVERSIDAD" una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado por un monto que será igual al 10% del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, dentro de los diez días naturales contados a partir de la firma del contrato.

Las partes manifiestan que toda vez que el "PROVEEDOR" entregue los bienes dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Así mismo, una vez concluida la entrega de los bienes, el pago se realizará a los ocho días siguientes y previa firma de Acta de Entrega- Recepción.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos del mobiliario entregado a "LA UNIVERSIDAD" cambiando de manera inmediata dicho mobiliario, a partir de la entrega del mismo".

NOVENA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue el mobiliario que se le solicitó a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio del mobiliario pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% del total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de acuerdo al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del mobiliario será la siguiente:

El área usuaria, revisará el mobiliario conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar el mobiliario, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

UNDÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de la adquisición del mobiliario viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservados en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delicto, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la propiedad Industrial.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del mobiliario, sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de supersonal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.

- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clínicos personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA CUARTA - DE LA RESCISIÓN.

Este Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 54 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SEXTA. - "DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA"

"EL PROVEEDOR" manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos

DECIMA SEXTA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA SÉPTIMA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 29 de septiembre del 2022.

POR LA "UNIVERSIDAD"

POR "EL PROVEEDOR"


MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR


C. ISMAEL IVÁN ROBLES RAMALE

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES
HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


L.A.E. MARICELA SANTUARIO
ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO
04/10/2022


LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICA

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO

Este informe contiene los datos relevantes del Contrato y deberá difundirse en el apartado Anexos del procedimiento de contratación del Anuncio

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

Código del Expediente	Descripción del Expediente	Referencia del Expediente / No. Control Interno
2521310	Bancas y Mesas para Fortalecimiento de Espacios Libres	UTT-AD-057-2022

Datos relevantes

Unidad Compradora	División	Responsable del Contrato
HGO-Universidad Tecnológica Tulancingo-Dirección de Administración y Finanzas #913066991	Division	José Alberto Olvera Pérez

Código del Contrato	Título del Contrato	Descripción detallada del Contrato
2883129	Bancas y Mesas para Fortalecimiento de Espacios Libres	Bancas y Mesas para Fortalecimiento de Espacios Libres

Tipo de Fecha de Finalización/Entrega
Fijo

Fecha de inicio del contrato	Fecha de fin del contrato	Estado
29/09/2022 12:00 a. m.	20/10/2022 11:59 p. m.	Activo

Importe total sin IVA	Ocultar Valor Previsto al Proveedor Principal	Moneda
133,700	No	MXN

Especificar el Importe por	Gestionar el Documento Maestro
Sí	No

Proveedor o Contratista
ISMAEL IVAN ROBLES RAMALES

•
No Aplica

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Contratista Principal permite modificar la Información Adicional:	No
---	----

Sección	Clave de contrato
----------------	-------------------

Descripción	
--------------------	--

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Clave de contrato definido por la Dependencia	Número que al interior de la institución se da para identificar al contrato u orden de pedido	CON/RM/ADJ/IP.SUB.81/22

Sección	Código del Procedimiento
----------------	--------------------------

Descripción	
--------------------	--

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Número del Procedimiento (Expediente)	Este número se generará al momento de publicar el Procedimiento.	AA-913066991-E18-2022

Sección	Dato obligatorio cuando el estatus del contrato es TERMINADO
----------------	--

Descripción	Si por razones imputables al proveedor/contratista modifica el estado del contrato a TERMINADO, indique el supuesto por el cual termina el CONTRATO:
--------------------	--

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Indique el supuesto por el cual termina el Contrato:	Sólo aplica cuando se requiere modificar el estatus del contrato a TERMINADO por causas imputables al proveedor / contratista. Considerando lo dispuesto en los artículos 114 fracción I de la RLAASSP y el 272 fracción I de la RLOPSRM.	No aplica

Sección	Datos del proveedor o contratista adjudicado
----------------	--

Descripción	
--------------------	--

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Estratificación del proveedor o contratista	Indique si la Empresa se trata de una micro, pequeña, mediana o no MIPYME	Micro

Sección	Datos Solicitados por el INAI
----------------	-------------------------------

Descripción	En esta sección se muestran los datos que son solicitados por el INAI
--------------------	---

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Fecha de celebración del	Fecha de celebración del	29 sept., 2022

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
contrato	contrato. (requerido por IFAI)	
Monto total del contrato con IVA integrado en Moneda Nacional	Indique el monto total del contrato en Moneda Nacional incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).	155.092

Sección		Datos Solicitados por la SHCP
Descripción		Sección para Programas y Proyectos de Inversión (PPI) Número telefónico para atención a dudas relacionadas a los PPIS: 36882388
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Clave de cartera	Se denomina clave de Cartera a la clave de registro que la Unidad de Inversiones de la SHCP otorga a los Programas y Proyectos de Inversión (PPI) tal y como lo establece el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Es única y específica para cada PPI. La clave de Cartera se compone de 11 caracteres alfanuméricos, sin espacios ni guiones. Por ejemplo: 1216B000201. Para mayor información ingrese a: http://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/cartera-publica-de-inversion-16287	
Oficio de Liberación del Registro de la Clave de Cartera	Oficio obtenido por la UR al concluir su registro y obtenido el número de Clave de Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, necesario para disponer de los recursos económicos.	

Sección		Contrato plurianual
Descripción		
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
¿Es plurianual?	Capture si el contrato es plurianual.	No
No. de meses involucrados	Capture el No. de meses involucrados en el contrato plurianual.	
Importe sin IVA del ejercicio 1	Indique el importe sin IVA	

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
	correspondiente al ejercicio fiscal del primer año de vigencia del contrato	
Importe sin IVA del ejercicio 2	Indique el importe sin IVA correspondiente al ejercicio fiscal del segundo año de vigencia del contrato	
Importe sin IVA del ejercicio 3	Indique el importe sin IVA correspondiente al ejercicio fiscal del tercer año de vigencia del contrato	
Importe sin IVA del ejercicio 4	Indique el importe sin IVA correspondiente al ejercicio fiscal del cuarto año de vigencia del contrato	
Importe sin IVA de los ejercicios 5 y posteriores	Si su contrato es superior a 4 ejercicios fiscales, indique el monto sin IVA del resto de los ejercicios y desglose el monto de cada año en el siguiente parámetro	
Detalle el importe sin IVA de cada uno de los ejercicios del 5 y posteriores	Si su contrato es mayor a cuatro ejercicios fiscales, desglose en este parámetro los montos sin considerar el IVA del ejercicio 5 en adelante, ejemplo: Ejercicio 2026: 3,000,000.00 Ejercicio 2027: 3,500,000.00	
Importe con IVA integrado del ejercicio 1	Indique el importe con IVA integrado correspondiente al ejercicio fiscal del primer año de vigencia del contrato	
Importe con IVA integrado del ejercicio 2	Indique el importe con IVA integrado correspondiente al ejercicio fiscal del segundo año de vigencia del contrato	
Importe con IVA integrado del ejercicio 3	Indique el importe con IVA integrado correspondiente al ejercicio fiscal del tercer año de vigencia del contrato	
Importe con IVA integrado del ejercicio 4	Indique el importe con IVA integrado correspondiente al ejercicio fiscal del cuarto año de vigencia del contrato	
Importe con IVA integrado de los ejercicios 5 y posteriores	Si su contrato es superior a 4 ejercicios fiscales, indique el monto con IVA integrado del resto de los ejercicios y desglose el monto de cada	

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
	año en el siguiente parámetro	
Detalle el importe con IVA integrado de cada uno de los ejercicios del 5 y posteriores	Si su contrato es mayor a cuatro ejercicios fiscales, desglose en este parámetro los montos sin considerar el IVA del ejercicio 5 en adelante, ejemplo: Ejercicio 2026: 3,000,000.00 Ejercicio 2027: 3,500,000.00	
Oficio de autorización emitido por la SHCP autorizando la plurianualidad	Archivo que contiene el escrito de autorización de la plurianualidad emitido por la Unidad responsable de la SHCP	
Folio de registro de la plurianualidad	Folio de registro de plurianualidad ante la SHCP	

Sección		Convenio modificatorio
Descripción		
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Convenio modificatorio	Indique si existen uno o varios convenios modificatorios	No
Monto original del contrato	Capture el monto original del contrato que dio origen al convenio modificatorio, sólo aplica cuando hay modificación al monto original del contrato	
Convenios modificatorios	Indique el número total de convenios modificatorios derivados del contrato	
Convenios modificatorios por monto o cantidad	Indique el número de convenios modificatorios sólo por monto o cantidad	
Convenios modificatorios por plazo	Indique el número de convenios modificatorios sólo por plazo	
Convenios modificatorios por monto y plazo	Indique el número de convenios modificatorios por monto y plazo	
Convenios modificatorios diferentes de monto y plazo	Indique el número de convenios modificatorios diferentes de monto y plazo	
Detalles de los convenios modificatorios del contrato	Para cada convenio modificatorio indique lo siguiente: - Número de identificación del convenio - Fecha de inicio y fecha de conclusión del convenio - En su caso el monto o cantidad del convenio (sin	

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
	incluir el impuesto al valor agregado) - Objeto del convenio (incluyendo las modificaciones realizadas)	
Importe sin IVA del convenio modificadorio 1	Indique el importe sin IVA correspondiente al convenio modificadorio 1 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)	
Clave de convenio modificadorio 1 definido por la Dependencia	Número que al interior de la institución se da para identificar al convenio modificadorio	
Importe sin IVA del convenio modificadorio 2	Indique el importe sin IVA correspondiente al convenio modificadorio 2 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)	
Clave de convenio modificadorio 2 definido por la Dependencia	Número que al interior de la institución se da para identificar al convenio modificadorio	
Importe sin IVA del convenio modificadorio 3	Indique el importe sin IVA correspondiente al convenio modificadorio 3 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)	
Clave de convenio modificadorio 3 definido por la Dependencia	Número que al interior de la institución se da para identificar al convenio modificadorio	
Importe sin IVA del convenio modificadorio 4	Indique el importe sin IVA correspondiente al convenio modificadorio 4 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)	
Clave de convenio modificadorio 4 definido por la Dependencia	Número que al interior de la institución se da para identificar al convenio modificadorio	
Importe sumado sin IVA de los convenios modificadorios 5 y posteriores	Si su contrato tiene más de 4 convenios modificadorios, en este parámetro incluya el importe del convenio modificadorio 5 y en su caso, sume el monto de posteriores convenios, sin considerar el	

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
	<p>IVA. (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p>	
<p>Clave de convenio(s) modificadorio(s) definido(s) por la Dependencia</p>	<p>Número que al interior de la institución se da para identificar al convenio modificadorio</p>	
<p>Importe con IVA integrado del convenio modificadorio 1</p>	<p>Indique el importe con IVA integrado correspondiente al convenio modificadorio 1 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p>	
<p>Importe con IVA integrado del convenio modificadorio 2</p>	<p>Indique el importe con IVA integrado correspondiente al convenio modificadorio 2 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p>	
<p>Importe con IVA integrado del convenio modificadorio 3</p>	<p>Indique el importe con IVA integrado correspondiente al convenio modificadorio 3 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p>	
<p>Importe con IVA integrado del convenio modificadorio 4</p>	<p>Indique el importe con IVA integrado correspondiente al convenio modificadorio 4 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p>	
<p>Importe sumado con IVA integrado de los convenios modificadorios 5 y posteriores</p>	<p>Si su contrato tiene más de 4 convenios modificadorios, en este parámetro incluya el importe con IVA integrado del convenio modificadorio 5 y en su caso, sume el monto de posteriores convenios, considerando el IVA. (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p>	
<p>Convenio(s) modificadorio(s)</p>	<p>Archivo que contiene el o los convenios modificadorios. En caso de más de un convenio, adjunte en un archivo comprimido todos los convenios modificadorios relacionados al contrato .</p>	

Sección		Contrato marco
Descripción		<p>Los Contratos Marco son una estrategia de contratación basada en un acuerdo de voluntades que celebra una dependencia o entidad con uno o más posibles proveedores, mediante los cuales se establecen las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularán la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o la prestación de servicios</p> <p>Para mayor información de los contratos marco de la APF ingresa a: https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/contratos-marco-202938 Si tienes dudas favor de enviarlas a: contratos_marco@hacienda.gob.mx</p>
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Identificación del Contrato Marco	Seleccione el Contrato Marco	No se utilizó el Contrato Marco

Sección		Contratación consolidada
Descripción		<p>Es una estrategia de contratación pública que tiene como propósito obtener las mejores condiciones para el Estado, partiendo de la agregación de la demanda de los bienes y servicios que requiere, permite obtener economías de escala y ser más eficiente en el ejercicio del gasto público.</p> <p>El Gobierno Federal cuenta con las contrataciones consolidadas para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la obtención de la prestación de servicios, mediante las cuales varias Dependencias y Entidades se agrupan para realizar dichas contrataciones respecto de bienes, arrendamientos y servicios que requieran de manera estandarizada.</p> <p>Para mayor información de las contrataciones consolidadas ingresa a: http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/contrataciones-publicas-que-garanticen-las-mejores-condiciones-para-el-estado Si tienes dudas favor de enviarlas a: consolidaciones@funcionpublica.gob.mx</p>
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
¿Este contrato deriva de una contratación consolidada?	Indique si el contrato deriva de una contratación consolidada.	No
Número del procedimiento	Capture el número del procedimiento del cual se deriva el presente contrato ej, LA-027PRU001-N1-2011	

Sección		Fuente de financiamiento.
Descripción		Las UCs de las entidades federativas y sus municipios que reciben recursos federales, deberán capturar este dato de forma obligatoria. El listado de programas federales puede ser descargado en la siguiente dirección: https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/listado_programas_federales.xlsx Para aclaración de dudas relacionadas a los programas federales, favor de enviarlas al siguiente correo electrónico: compranetestados@funcionpublica.gob.mx
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Ramo	Se refiere a los ramos señalados en el PEF.	11
Clave del Programa	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Capture la clave del programa de acuerdo al catálogo de programas.	11U006-S ORG DESCENT ESTATALES
Aportación Federal	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	66.850
Aportación Estatal	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	66.850
Aportación Municipal	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	
Generación Interna de Caja	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	
Aportación de Beneficiarios	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	

Sección		Documento del Contrato y Anexos
Descripción		En esta sección se encuentra el documento del Contrato y sus Anexos. Estos documentos deberán estar digitalizados en formato PDF y se publican el día en que se formalizan. Es necesario verificar que los documentos vengán firmados. En caso de contar con el contrato y sus anexos en un solo documento, es suficiente con adjuntar el documento en el apartado Contrato Formalizado.

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Contrato formalizado	Adjunte el archivo que contiene el contrato en formato PDF	
Contrato versión pública	Opcional) Adjunte el archivo que contiene el contrato versión pública (archivo testado) en formato PDF.	
Anexo(s) del Contrato	Adjunte un archivo que contenga todos los anexos del contrato	

Sección	Documento que avale el compromiso en SICOP o en el sistema equivalente.
----------------	---

Descripción	En esta sección se encuentra el documento que avala el compromiso de pago de la contratación a través del sistema SICOP o de no contar con éste, mediante el sistema de contabilidad y presupuesto correspondiente. El documento deberá estar firmado autógrafamente y digitalizarse en formato PDF, así como incorporarse en este apartado el mismo día en que se ejerza el compromiso en el sistema. Si el compromiso se realiza en parcialidades, modificar el archivo para que en uno solo se cuente con el total de documentos que avalen las parcialidades.
--------------------	---

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Compromiso en SICOP o en el sistema de contabilidad y presupuesto equivalente.	Adjunte el archivo PDF o ZIP donde se identifique el compromiso de presupuesto en el sistema SICOP o en el sistema de contabilidad y presupuesto correspondiente. El documento deberá estar firmado autógrafamente y digitalizarse en formato PDF, así como incorporarse en este apartado el mismo día en que se ejerza el compromiso en el sistema.	

Sección	Acreditamiento de personalidad (OBLIGATORIO)
----------------	--

Descripción	Aun cuando el parámetro no se encuentra marcado como obligatorio, es necesaria la incorporación del documento solicitado para aquellos contratos reportados a partir del 1 de diciembre de 2018. Evite que sea clasificado como incidencia.
--------------------	--

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Acta constitutiva / acta de	Archivo que contiene:	ACTA NACIENTO IIRR.pdf

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
nacimiento de la persona adjudicada	Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida. Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva	

Sección		Datos del administrador del contrato
Descripción		Los contratos que iniciaron vigencia a partir del 1 de diciembre de 2018 deberán actualizar esta información.
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Nombre Administrador del contrato	Nombre Administrador del contrato	Maricela Santuario Ortiz
Cargo/Puesto del administrador del contrato	Cargo/Puesto del administrador del contrato	Jefa de departamento
Correo electrónico institucional del administrador del contrato	Correo electrónico institucional del administrador del contrato	recursos.materiales@utectulancingo.edu.mx
Teléfono institucional del administrador del contrato	Teléfono institucional del administrador del contrato	7712474026

Sección		Datos del supervisor del contrato
Descripción		Los contratos que iniciaron vigencia a partir del 1 de diciembre de 2018 deberán actualizar esta información.
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
¿Se asignó supervisor del contrato además del administrador (técnico, administrativo, etc.)?	Indicar si se asignó un supervisor del contrato (técnico, administrativo, etc.)	Sí
Nombre del supervisor del contrato	Nombre supervisor del contrato	José Alberto Olvera Pérez
Cargo/Puesto del supervisor del contrato	Cargo/Puesto del supervisor del contrato	Coordinador
Correo institucional del supervisor del contrato	Correo institucional del supervisor del contrato	alberto.olvera@utectulancingo.edu.mx
Teléfono institucional del supervisor del contrato	Teléfono institucional del supervisor del contrato	7712474026

Sección		Condiciones contractuales adicionales
Descripción		Los contratos que iniciaron vigencia a partir del 1 de diciembre de 2018 deberán actualizar esta información.

Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Forma de pago	Descripción de la forma de pago del contrato, número de parcialidades, plazos, etc.	Transferencia Electrónica
Tipo de cambio máximo	Cuando la moneda del contrato es diferente a MXN indicar tipo de cambio máximo pagadero a considerar en su contratación Si la moneda es MXN indicar \$1.00 (Un peso mexicano 00/100)	1

Sección		Garantía de cumplimiento
Descripción		Los contratos que iniciaron vigencia a partir del 1 de diciembre de 2018 deberán actualizar esta información.
Pregunta	Descripción	Valor o respuesta
Solicitó garantía de cumplimiento	Indique si solicitó garantía de cumplimiento	No
Archivo que contiene evidencia de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato	Archivo que contiene evidencia de la presentación de la garantía de cumplimiento cuando ésta fue solicitada	

LISTA DE PRECIOS

Especificar el Importe por Partida/Concepto de Obra	Sí
Efectivo desde	12/10/2022 12:00 a. m.
Precio Total	133,700
Moneda	PESO MEXICANO




Título de la Sección	1. Material Adquisiciones
Importe Total sin IVA (Partidas/Concepto de Obra)	133,700


	Referencia de la partida	Descripción de la partida	Observaciones	Unidad de Medida	Cantidad /Precio Base	Precio Unitario/ Descuento	Importe Total sin IVA (Partidas/Concepto de Obra)
1.1	1	MESA DE PICNIC LIFETIME COLOR COLOR MARRÓN DE 1.83 M, MEDIDAS: 182.9CM DE LARGO X 122 CM ANCHO X 73.7CM DE ALTO.		Pieza	14	4,750	66,500
1.2	2	JUEGO DE JARDÍN MILLBROOK, SU DISEÑO BRINDA		Pieza	12	4,700	56,400

	Referencia de la partida	Descripción de la partida	Observaciones	Unidad de Medida	Cantidad /Precio Base	Precio Unitario/ Descuento	Importe Total sin IVA (Partidas/Concepto de Obra)
		COMODIDAD AL AIRE LIBRE. ELABORADO CON ARMAZÓN DE ACERO RESISTENTE Y ASIENTOS DE TEXTIL CON POLIÉSTER PARA CUALQUIER TIPO DE CLIMA. EL EMPAQUE CONTIENE 4 SILLAS, 1 MESA Y 1 SOMBRILLA.					
1.3	3	BASE PARA SOMBRILLA MILLBROOK CUADRADA 12 KG		Pieza	12	900	10,800

LISTA DE PRECIOS - VERSIONES

Versión de la propuesta que contiene el listado de Partidas/Concepto de Obra	Estado de la propuesta que contiene la lista de precios unitarios	Fecha en que se realiza la aprobación de la lista de precios unitarios	Comentarios
1 - Propuesta que contiene el listado de precios unitarios aprobados	Aprobada	12/10/2022 11:38:51 a. m. Por: Olvera Pérez José Alberto	

Encabezado General		A. Nombre del Formato:							
		ENTREGA-RECEPCION DE BIENES Y/O SERVICIOS							
F-22-01-R1:210817		B. Código/Revisión; Fecha:		F-16-019-R5:130822					
Datos para los Registros (Evidencia):		C. Página		1	1				
D. Fecha de elaboración:		9 de noviembre de 2022		E. Periodo al que se aplica: Septiembre-Diciembre					
1. No. de contrato o pedido		CON/RM/ADJ/IP.SUB.81/21		2. No. de requisición 258					
3. Nombre del Proveedor y/o Prestador de Servicio		ISMAEL IVVAN ROBLES RAMALES							
4. Nombre del usuario :		MTRO. ALFONSO RIOS ANGELES							
5. PARTIDA	6. BIEN O SERVICIO	7. DESCRIPCION	8. NOMBRE, FIRMA Y FECHA						
			Se recibe de entera conformidad el (los) bien(es) y/o servicio(s) de acuerdo a lo solicitado en el contrato y/o pedido enunciado en el punto 1						
33104	BANCAS Y MESAS	Bancas y mesas para fortalecimientos de espacios libres	MTRO. ALFONSO RIOS ANGELES						
9. NOTA:									
EVALUACION DEL PROVEEDOR									
Pond. %	Aspectos a evaluar área requirente	10. Nivel de satisfacción:			11. Calificación				
		Baja	Mediana	Óptima	Parcial				Única o Total
		1	2	3	4				
20	Cumplimiento del tiempo acorde para la entrega.	0	0.5	1					1
20	Entrega de cantidad recibida vs. cantidad solicitada.	0	0.5	1					1
25	Los bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.	0	0.5	1					1
10	Los productos están debidamente identificados y marcados.	0	0.5	1					1
15	Los bienes y/o servicios vienen en perfectas condiciones para su uso inmediato.	0	0.5	1					1
10	En caso que plique, lo bienes y/o servicios mecionan el tiempo de garantía ofrecida.	0	0.5	1					1
100	12. CALIFICACIÓN TOTAL								
Pond. %	Aspectos a evaluar Recursos Materiales	10. Nivel de satisfacción:			11. Calificación				
		Baja	Mediana	Óptima	Parcial				Única o Total
		1	2	3	4				
15	Envío oportuno de cotizaciones, confirmaciones de pedido y justificaciones solicitadas.	0	0.5	1		1			1
25	Cumplimiento en tiempo con documentos de facturas y pago.	0	0.5	1		1			1
20	Comunicación y respuesta oportuna respecto a las compras (servicio técnico).	0	0.5	1		1			1
20	El proveedor seleccionado cuenta con certificaciones en alguna norma que contribuya a garantizar la calidad	0	0.5	1		1			1
20	El proveedor seleccionado cuenta con certificaciones en alguna norma que contribuya al cuidado del medio ambiente	0	0.5	1		1			1
100	12. CALIFICACIÓN TOTAL								
12. Puntaje obtenido por el área requirente		12. Puntaje obtenido por el área de recursos materiales				 MTRO. ALFONSO RIOS ANGELES 13. Nombre y Firma del solicitante			
80 - 100% Confiable		80 - 100% Confiable							
60 - 79% A mejorar		60 - 79% A mejorar							
0 - 59% Rechazado		0 - 59% Rechazado							
EVIDENCIAS DEL DESTINO FINAL DEL BIEN O SERVICIO									
14. Descripción de la evidencia		Fotografías.							
15. Área y nombre del responsable de conservar la evidencia		 MTRO. ALFONSO RIOS ANGELES							
29. Fecha de disponibilidad de evidencia									
9-noviembre-2022.		20. Firma del responsable de conservar la evidencia							


Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		Informe Financiero de Procedimientos de Adjudicación.	
		B. Código/Revisión; Fecha:	
Datos para los Registros (evidencia):		C. Página	1 de 1
D. Fecha de elaboración:	30 de noviembre del 2022.	E. Periodo al que aplica:	Julio-septiembre del 2022.

No. Procedimiento:	UTT-AD-057-2022	Fecha de inicio:	4/10/2022	Modalidad:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
		Fecha de termino:	24/10/2022		

Nombre del proveedor.	
ISMAEL IVAN ROBLES RAMALES	
Descripción:	
BANCAS Y MESAS PARA FORTALECIMIENTO DE ESPCIOS LIBRES	

PROGRAMADO	DEVENGADO	EJERCIDO	POR EJERCER
\$155,092.00	155092	155092	\$0.00

NOTA:

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
		REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
F-24-004/R1:300415		B. Código/Revisión: Fecha:	F-16-09-R8:010722
D. Fecha de elaboración:		jueves, 29 de septiembre de 2022	E. Periodo al que se aplica:
		C. Página	de
		Julio- septiembre 2022	

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.		1. Folio: 00000258	
2. Fecha que se requiere el bien o servicio: (dd/mm/aaaa)		3. Lugar de entrega	
11/10/2022			
5. Nombre y Firma del solicitante:		4. Prioridad:	
Mtro. Alfonso Pinos Angeles		Urgente	
		Normal: X	
6. Nombre y Firma del Jefe inmediato del solicitante		8. Nombre y Firma del líder del proyecto:	
Mtro. José Antonio Zamora Guido		Lic. José Humberto Angeles Hernandez	
7. Proyecto:			
62 Admón Central			

9. JUSTIFICACIÓN:

Requisición de mobiliario para adecuar área de esparcimiento y toma de alimentos, con la finalidad de tener espacios adecuados al aire libre en beneficio de toda la Comunidad Universitaria y contribuyendo a las medidas sanitarias por Covid -19.

10. Clave artículo	11. Clave (ID)	12. Partida (Progr. Y Pres.)	13. Cantidad	14. Unidad de Medida	15. Concepto	16. Especificaciones Técnicas (para servicios, integrar ficha descriptiva)	17. Precio por Unidad (con IVA)	18. Subtotal
1		21101	14	Piezas	Mesa de Picnic	Mesa de Picnic Lifetime color marrón de 1.83 m, medidas:182.9cm de largo x 122 cm ancho x 73.7cm de alto.	\$ 5,510.00	\$ 77,140.00
2		21101	12	Piezas	Juago de jardín	Juego de jardín Millbrook, su diseño brinda comodidad al aire libre. Elaborado con armazón de acero resistente y asientos de textil con poliéster para cualquier tipo de clima. El empaque contiene 4 sillas, 1 mesa y 1 sombrilla.	\$ 5,452.00	\$ 65,424.00
3		21101	12	Piezas	Base para sombrilla	Base para sombrilla Millbrook Cuadrada 12 KG	\$ 1,044.00	\$ 12,528.00

AUTORIZACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO				24. OBSERVACIONES:	
19. Total del Gasto:	20. Máximo Autorizado:	21. Proyecto:	22. Fuente de financiamiento:	Favor de poner el resguardo del mobiliario descrito, a nombre del personal que corresponda del Área de Mantenimiento, en virtud de que dicho departamento se encargará de instalar, desinstalar, etc. 62 < IP 21101 \$ 78,000.- 1506 22104 \$ 77,092.-	
\$ 155,092.00	\$ 77,092.-	62	Federal		
	\$ 78,000.-	62	Fiscal		
			IP		
			Proyecto Especial		

23. FIRMA DE AUTORIZACIÓN:

25. DEBERÁ VALIDAR LA EXISTENCIA DE BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS MEDIANTE COTIZACIÓN ADJUNTA
La cotización debe incluir vigencia de la cotización, datos del proveedor (RFC), forma de pago y datos bancarios, en su caso.

26. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:		27. NOMBRE Y FIRMA DEL RECTOR:	
L.C. José Humberto Angeles Hernández		Mtro. José Antonio Zamora Guido	

28. FIRMA DE CONFORMIDAD, FECHA Y EVALUACION DEL SERVICIO: (Favor de marcar con una X la satisfacción del servicio)		Firma:	Fecha:
			
		<input type="radio"/> Muy satisfecho (10-8) <input type="radio"/> Satisfecho (8-6) <input type="radio"/> Poco Satisfecho (6-0)	

NOTA:
En caso de ser monto mayores de 300 veces la UMA se deberá de verificar el procedimiento de adjudicación: DIRECTA, INVITACIÓN O LICITACIÓN, dependiendo de ello será el tiempo de entrega, conforme lo estipula la Ley en la materia, y el área usuaria deberá requisitar el **FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉNCIAS DE BIENES Y/O SERVICIOS**



QUANTA 121 PROFESIONALES EN CONSULTORÍA Y COMERCIALIZACIÓN S.A. DE C.V.
HEROICO COLEGIO MILITAR No. 563, INTERIOR D, C.P. 42040 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
R.F.C. QCV200604UR9 TEL 771- 376-8591 PADRON DE PROVEDORES No. 018-02-21

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO
LIC. ALBERTO OLVERA PEREZ

8-sep-2022

PRESENTE

A continuación sometemos a su apreciable consideración la siguiente cotización según su requisición:

COTIZACION

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	CANTI- DAD	UNI- DAD	PRECIO	IMPORTE
					UNITARIO	TOTAL
1	Juego de hardín Millbrook, proporciona un diseño decorativo, brinda comodidad y sombra al aire libre. Las sillas se encuentran elaboradas con armazón de acero y tela textil con poliéster resistente a cualquier tipo de clima. Su mesa está construida con patas que soportan gran capacidad de carga y una superficie de cristal fácil de limpiar. La caja contiene 6 piezas 4 sillas de 58 x 53 x 88 cm, 1 mesa de 90 x 72 cm y 1 sombrilla de 1.8 x 2.5 metros.	MILLBROOK	12	JGOS	5,009.73	60,116.76
2	Mesa de Picnic Lifetime color color Café Chocolate de 1.83 m Medidas: 182.9cm de largo x 122 cm ancho x 73.7cm de alto Marca Lifetime Modelo 6811011	LIFETIME	14	PIEZAS	5,010.87	70,152.18
2	PARTIDAS COTIZADAS					
					SUBTOTAL	130,268.94
					I.V.A. AL 16%	20,843.03
					TOTAL INCLUYENDO DESCUENTOS E I.V.A.	151,111.97

CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS .97/100 MN===

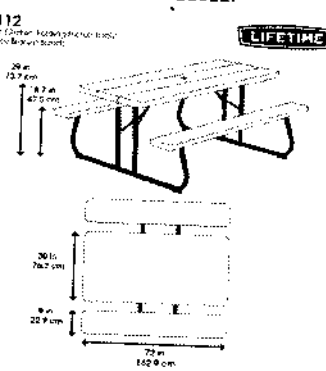
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO
VIGENCIA DE COTIZACIÓN: 05 DIAS HABILÉS
PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: 08 DIAS HABILÉS
LUGAR DE ENTREGA: EN SUS OFICINAS
GARANTIA: 1 AÑO

ATENTAMENTE.

C. JOSE LUIS HERNANDEZ GUDIÑO
REPRESENTANTE LEGAL

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 1 de Septiembre de 2022

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	Pieza	Mesa de Picnic Lifetime color color marrón de 1.83 m, medidas:182.9cm de largo x 122 cm ancho x 73.7cm de alto. Marca Lifetime modelo 6811011. 60112 	\$5,357.76	\$5,357.76
SUBTOTAL				\$5,357.76	\$5,357.76
IVA				\$857.24	\$857.24
TOTAL				\$6,215.00	\$6,215.00

El subtotal de la presente propuesta antes de IVA es de **\$5,357.76** (Cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 76/100 M.N.) un IVA de **\$857.24** (Ochocientos cincuenta y siete pesos 24/100 M.N.) dando un importe total con IVA de **\$6,215.00** (Seis mil doscientos quince pesos 60/100 M.N.)

Esta está sujeta a lo siguiente:

Condiciones de pago: El pago total se efectuará a la entrega total de los bienes y a satisfacción del área solicitante.

Vigencia de la cotización: 15 días naturales.

Plazo y condiciones de entrega: El plazo de entrega será dentro de 10 días hábiles contados a partir de la firma del contrato (orden de compra) correspondiente.




Ing. Roberto Morales Medina
 Representante Legal

Real de Topacio #210, Fracc. Real de la Plata, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42083
 Tel. 01 (771) 376 5196 | Correo: direccion@vamorasociados.com.mx

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 8 de septiembre de 2022

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	Pieza	<p>Juego de jardín Millbrook. Las sillas son elaboradas con armazón de acero y tela textil con poliéster resistente a cualquier tipo de clima. Su mesa está construida con patas que soportan gran capacidad de carga y una superficie de cristal fácil de limpiar. La caja contiene 6 piezas 4 sillas de 58 x 53 x 88 cm, 1 mesa de 90 x 72 cm y 1 sombrilla de 1.8 x 2.5 metros. Marca Hampton Bay modelo 148633.</p> 	\$4,786.21	\$4,786.21
SUBTOTAL				\$4,786.21	\$4,786.21
IVA				\$765.79	\$765.79
TOTAL				\$5,552.00	\$5,552.00

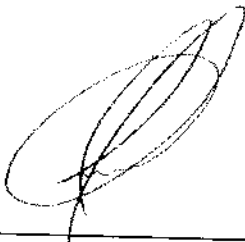
El subtotal de la presente propuesta antes de IVA es de **\$4,786.21 (Cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.)** un IVA de **\$765.79 (Setecientos sesenta y cinco pesos 79/100 M.N.)** dando un importe total con IVA de **\$5,552.00 (Cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

Esta está sujeta a lo siguiente:

Condiciones de pago: El pago total se efectuará a la entrega total de los bienes y a satisfacción del área solicitante.

Vigencia de la cotización: 15 días naturales.

Plazo y condiciones de entrega: El plazo de entrega será dentro de 20 días hábiles contados a partir de la firma del contrato (orden de compra) correspondiente.



Ing. Roberto Morales Medina
Representante Legal

ISMAEL IVAN ROBLES RAMALES
 R.F.C RORI960624SD7 C.U.R.P RORI960624HPLBMS03
 ANASTACIO BUSTAMANTE # 921 COL. EL MAYORAZGO
 C.P. 72456 PUEBLA, PUE. TEL. 22-26-08-95-27

COMERCIALIZADORA RAMALES

Soluciones Integrales Para Tu Empresa...

CLIENTE:

NOMBRE: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

COTIZACION:

010822-010

DIRECCION

ATENCIÓN: LIC ALBERTO

FECHA:

1 de septiembre de 2022

Tel:

Email:

UNIDAD ACADÉMICA:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	CATALOGO	P. UNIDAD	TOTAL
10	PIEZA	Mesa de Picnic Lifetime color color Café Chocolate de 1.83 m	Lifetime	6811011	\$ 4,750.00	\$ 47,500.00



SUBTOTAL	\$ 47,500.00
IVA	\$ 7,600.00
TOTAL	\$ 55,100.00

(CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

CONDICIONES GENERALES:

- * FORMA DE PAGO: POR DEFINIR
- * LOS PRECIOS DE ESTA COTIZACION SON EN MONEDA NACIONAL Y ESTAN SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO
- * TIEMPO DE ENTREGA: DE 5 A 7 DIAS
- * LUGAR DE ENTREGA: EN SU LABORATORIO
- * VIGENCIA DE COTIZACION: 15 DIAS MIENTRAS EL DÓLAR NO TENGA UN IMPACTO MAYOR AL 3%
- * GARANTIA: 12 MESES

ESPERANDO CONTAR CON SU AMABLE ACEPTACION QUEDO A SUS ORDENES

ATENTAMENTE

ING. IND. ISMAEL IVAN ROBLES RAMALES
 Director

CEL: 22-26-08-95-27

EMAIL:

ivanramales2020@gmail.com

COMERCIALIZADORA RAMALES

Selecciones integradas (Plan Tu Empresa)

ISMAEL IVAN ROBLES RAMALES
 R.F.C RORI960624SD7 C.U.R.P RORI960624HPLBMSD3
 ANASTACIO BUSTAMANTE # 921 COL. EL MAYORAZGO
 C.P. 72456 PUEBLA, PUE. TEL. 22-26-08-95-27

CLIENTE

NOMBRE: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

DIRECCION:

ATENCION: LIC ALBERTO

Tel:

Email:

COTIZACION:

080922-010

FECHA:

8 de septiembre de 2022

UNIDAD ACADEMICA:

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	CATALOGO	P. UNITARIO	TOTAL
1	22	PIEZA	JUEGO DE JARDIN MILLBROOK 6 PIEZAS	HAMPTON BAY	GSA-65912D	\$ 4,700.00	\$ 56,400.00



SUBTOTAL	\$ 56,400.00
IVA	\$ 9,024.00
TOTAL	\$ 65,424.00

(SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VENTICUATRO 00/100 M.N.)

CONDICIONES GENERALES:

- * FORMA DE PAGO: POR DEFINIR
- * PRECIOS DE ESTA COTIZACION SON EN MONEDA NACIONAL Y ESTAN SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO
- * TIEMPO DE ENTREGA: DE 5 A 7 DIAS
- * LUGAR DE ENTREGA: EN SU LABORATORIO

* GARANTIA: 12 MESES

* VIGENCIA DE COTIZACION: 15 DIAS MIENTRAS EL DÓLAR NO TENGA UN IMPACTO MAYOR AL 3%

ESPERANDO CONTAR CON SU AMABLE ACEPTACION QUEDO A SUS ORDENES

ATENTAMENTE

ING. IND. ISMAEL IVAN ROBLES RAMALES
 Director

CEL: 22-26-08-95-27

EMAIL:

ivanramales2020@gmail.com


ISAI ORTIZ CURIEL
RFC: 01C1811219LRA
CURP: 01C1811219HHGRRS02



Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo a 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
ASUNTO: COTIZACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO
PRESENTE.

Por medio de la presente, hago de su conocimiento los precios de los bienes que a continuación se describen

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IMAGEN
1	MESA PIC NIC 183 CM LARGO X 122 CM ANCHO Y 73.7 CM ALTO LIFETIME COLOR CAFÉ MOD. 60112	PIEZA	11	\$5,458.80	\$60,046.80	
SUBTOTAL					\$60,046.80	
IVA					\$ 9,607.49	
TOTAL					\$69,654.29	

Importe con letra (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 29/100 m.n.)

TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA: 10 A 15 DIAS.

Esperando verme favorecido con el contrato/ pedido, quedo de Usted, sin antes enviarle un cordial saludo.

A atentamente,


L. Isai Ortiz Curiel
Persona Física

Avestruz 116, Fracc. El Pedregal, Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, C.P. 43740
grupocomercialordi@gmail.com
Tels 771 111 4109


ISAI ORTIZ CURIEL
RFC: OICI811219LRA
CURP: OICI811219HHGRRS02



Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo a 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
ASUNTO: COTIZACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO
PRESENTE.

Por medio de la presente, hago de su conocimiento los precios de los bienes que a continuación se describen

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IMAGEN
1	Juego de jardín Millbrook, su diseño brinda comodidad al aire libre. Elaborado con armazón de acero resistente y asientos de textil con poliéster para cualquier tipo de clima. El empaque contiene 4 sillas, 1 mesa y 1 sombrilla. No incluye base para sombrilla.	PIEZA	12	\$5.100.00	\$61,200.00	
SUBTOTAL					\$61,200.00	
IVA					\$ 9,547.20	
TOTAL					\$70,992.00	

Atentamente,

L. C. Isai Ortiz Curiel
Proprietario

Importe con letra (SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 m.n.) TIEMPO Y

FORMA DE ENTREGA: 10 A 15 DIAS.

Esperando verme favorecido con el contrato/ pedido, quedo de Usted, sin antes enviarle un cordial saludo.

Avestruz 116, Fracc. El Pedregal, Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, C.P. 43740

grupocomercialordi@gmail.com

Tels 771 111 4109



CUADRO COMPARATIVO

A. Nombre del Formulario: F-16-12, RS.130922 de ENERO-DICIEMBRE 2022
 B. Código/Revisión: Fecha: F-22-01 RI.210817 E. Período al que se aplica: 29/0/2022
 C. Página: C. Páginas

1. NOMBRE Y RFC DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS		ISAI ORTIZ CUIREL		QUANTA 121 PROFESIONALES EN CONSULTORIA Y COMERCIALIZACIÓN S.A. DE C.V.		DANIEL MARTINEZ SÁNCHEZ		ISMAEL IVAN ROBLES RAMALES		VAMOR ASOCIADOS S.A. DE C.V.	
2. PART No.		3. CONCEPTO		4. UNIDAD CANT.		5. UNIDAD MEDIDA		6. PRECIO UNITARIO		7. PRECIO TOTAL	
21101	Mesa de Pínic Lifetime color marrón de 1.83 m. medidas 182.9cm de largo x 122 cm ancho x 73.7cm de alto.	14	Pzas.	\$ 5,458.80	\$76,423.20	\$ 5,018.87	\$70,152.18	\$ 4,800.00	\$87,200.00	\$ 4,750.00	\$66,500.00
21101	Juego de jardín Millbrook, su diseño brinda comodidad al aire libre. Elaborado con armazón de acero resistente y asientos de textil con poliéster para cualquier tipo de clima. El empaque contiene 4 sillas, 1 mesa y 1 sombrilla.	12	Pzas.	\$ 5,100.00	\$61,200.00	\$ 5,009.73	\$60,116.76	\$ 6,250.00	\$75,000.00	\$ 4,700.00	\$56,400.00
21101	Base para sombrilla Millbrook Cuadrada 12 KG	12	Pzas.	\$ 930.00	\$ 11,160.00	\$ 974.01	\$11,688.12	\$ 920.00	\$11,040.00	\$ 900.00	\$10,800.00
	8. SUB TOTAL				\$ 148,783.20		\$ 141,957.06		\$ 153,240.00		\$ 133,700.00
	9. DESCUENTO				\$ -		\$ -		\$ -		\$ -
	10. SUB TOTAL				\$ 148,783.20		\$ 141,957.06		\$ 153,240.00		\$ 133,700.00
	11. I.V.A.				\$ 23,805.31		\$ 22,713.13		\$ 24,518.40		\$ 21,392.00
	12. TOTAL				\$ 172,588.51		\$ 164,670.19		\$ 177,758.40		\$ 155,092.00

13. Lugar en que su ubica el proveedor		CONDICIONES DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS		14. CONDICIONES QUE OFRECE EL PROVEEDOR		14. CONDICIONES QUE OFRECE EL PROVEEDOR		14. CONDICIONES QUE OFRECE EL PROVEEDOR	
1. Vigencia de la cotización.		15 DIAS NATURALES	1 AÑO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ANTICIPO DEL 50%
2. Garantía de la prestación de bienes y/o servicios.		CREDITO DE OCHO DIAS DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES	NO APLICA	CREDITO DE OCHO DIAS DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES	CREDITO DE OCHO DIAS DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES	CREDITO DE OCHO DIAS DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES	CREDITO DE OCHO DIAS DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES	CREDITO DE OCHO DIAS DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES	EL PAGO SE REALIZARA 50% DE ANTICIPO Y 50% A LA ENTREGA DE LOS BIENES
3. Anticipo (%)		EL PROVEEDOR PUEDE EMITIR LA FACTURA PREVIO AL PAGO	NO APLICA	EL PROVEEDOR PUEDE EMITIR LA FACTURA PREVIO AL PAGO	EL PROVEEDOR PUEDE EMITIR LA FACTURA PREVIO AL PAGO	EL PROVEEDOR PUEDE EMITIR LA FACTURA PREVIO AL PAGO	EL PROVEEDOR PUEDE EMITIR LA FACTURA PREVIO AL PAGO	EL PROVEEDOR PUEDE EMITIR LA FACTURA PREVIO AL PAGO	EL PROVEEDOR PUEDE EMITIR LA FACTURA PREVIO AL PAGO
4. Crédito (tiempo) o contado.		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
5. El proveedor puede emitir factura previa al pago		10-15 DIAS NATURALES	8 DIAS HÁBILES	ALTO GRADO DE CONTENIDO NACIONAL	ALTO GRADO DE CONTENIDO NACIONAL	ALTO GRADO DE CONTENIDO NACIONAL	ALTO GRADO DE CONTENIDO NACIONAL	ALTO GRADO DE CONTENIDO NACIONAL	10 DIAS HÁBILES
6. Lugar de entrega									
7. Plazo de entrega									
8. Grado de contenido nacional (bienes).									

15. FUNDAMENTO:
 1. COTIZACIÓN Y ELABORACIÓN
 L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
 JEFE DEL DEPTO DE RECURSOS MATERIALES
 20. AUTORIZADO
 MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GONZÁLEZ
 NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO
 MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GONZÁLEZ
 RECTOR

RESULTADO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO PARA REPORTAR EN COMPRANET

Descripción del bien, servicio u obra:	Bancas y Mesas para Fortalecimiento de Espacios Libres
Nombre y cargo del servidor o servidores públicos responsables de la investigación de mercado:	Mtro. Alfonso Ríos Ángeles / Secretario Académico. L.C. José Humberto Ángeles Hernández / Director de Administración y Finanzas L.A.E. Maricela Santuario Ortiz / Jefa de Recursos Materiales y Servicios Generales
Fuentes consultadas conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP y penúltimo párrafo del artículo 15 del Reglamento de la LOPSRM:	Cotizaciones, de acuerdo con la fracción II del artículo referido
En caso de solicitar cotizaciones, indique el nombre de las personas físicas o morales a quien se le solicitó y el estatus de respuesta el cual puede ser "Presentó cotización", "No presentó cotización" y "No contestó".	<ul style="list-style-type: none"> • ISAI ORTIZ CUIEL • QUANTA 121 PROFESIONALES EN CONSULTORÍA Y COMERCIALIZACIÓN S.A. DE C.V. • DANIEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ • ISAMAEL IVAN ROBLES RAMALES • VAMOR ASOCIADOS S.A DE C.V.
<p>Aspectos generales del resultado de la investigación de mercado, en el cual debe incluir de manera resumida el resultado de la investigación, para el caso de procedimientos al amparo de la LAASSP, indicar si se identificó la existencia de bienes, servicios, arrendamientos, así como proveeduría nacional o internacional, entre otros datos.</p> <p>Para el caso de procedimientos al amparo de la LOPSRM, indicar si se identificó la existencia y costo de los materiales, de la maquinaria y equipo para construcción, de la mano de obra, así como de los contratistas nacionales o internacionales e información relevante tomando en cuenta las características, magnitud y complejidad de los proyectos.</p> <p>Cuando con motivo de la investigación de mercado, la información requerida no se encuentre en el medio consultado o no se reciba respuesta a la solicitud efectuada, se deberá dejar constancia fehaciente de la gestión realizada.</p>	Se recibieron tres cotizaciones que permitieron identificar la existencia y costo de bienes y servicios solicitados, los cuales integran contenido nacional. Así mismo, contribuyó a la presentación del proyecto a realizar.
<p>En caso de que se trate de un procedimiento derivado de un Contrato Marco, sólo anexe un archivo en formato PDF en el cual se indique dicha situación.</p>	



Pachuca de Soto, Hidalgo; 11 de enero de 2022

SFP-CPF-01-0079/2022

Mtro. José Antonio Zamora Guldo
Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo

Presenta

Con fundamento en el artículo 25 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; el artículo 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; el artículo 55 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y los artículos 5 y 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local para el ejercicio fiscal 2022, se autoriza la aplicación de \$13'781,228.00 (Trece millones setecientos ochenta y un mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la cantidad estimada a recaudar por el organismo y aprobada en la Ley de Ingresos del Estado de Hidalgo 2022, según anexos adjuntos.

Cabe señalar que el ejercicio de los recursos se deberá realizar conforme a la recaudación real y con base a la programación, realizando en su caso los ajustes correspondientes, por lo que el Organismo debe asumir plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo el cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; los artículos 1 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales, políticas, lineamientos y normatividad vigente aplicable para tal efecto.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Verónica Vizzuetti Balderas
Coordinadora de Planeación Financiera de la
Secretaría de Finanzas Públicas

Mtra. Verónica Vizzuetti Balderas



COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN

021V016vZ9g4CF7L0Um8Q0=ef8K21n1FNSvgT1b1m8zod8ob8Uyocf7Mn=2NEEJC+G3b=4C41tr
 8e0KX0258yFWDa4CEVD21MAYE11D043E1UAFS10RM+e70Yvd72asWERCOED8D0eZL0vsm1
 qTW0W4F=71yLE+71PR7H5wM04y62KZ87p7cc3w2cc1M0M2381300YR1y=1P4-EJ4JmD4
 ZgNRCE:qPN2W+6S28SDyST7+0e1D7vZ8h0K60yU7Q0n4Mn8LuL1W1H72V7ypp0T84RRW55K6
 y1MARC5wB9V7E7MF8vS1U1M46pw4GQ=
 v647807117v2 18016282 10:14:46 a. m.

Ramo: Educación Pública
UR: Organismos Descentralizados
UP: Universidad Tecnológica de Tulancingo

PROYECTO: AV114 - PORCENTAJE DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTADO

Partida	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
211001	Material de Oficina	0.00	0.00	0.00	183,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	183,300.00
261001	Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres	0.00	400,000.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	7,490.00	0.00	0.00	0.00	0.00	410,990.00
323001	Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00
331001	Servicios legales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,750.00	0.00	0.00	150,750.00
331003	Servicios de consultoría y asesoría	0.00	0.00	1,100.00	0.00	0.00	0.00	1,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,250.00
336001	Servicios de Vigilancia	0.00	0.00	0.00	11,000.00	11,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	100,000.00
341001	Servicios financieros y bancarios	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
345001	Seguros	0.00	300,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	303,000.00
358001	Servicios de limpieza y manejo de desechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00
359001	Servicios de jardinería y fumigación	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100,000.00
Total		31,744.00	1,054,000.00	31,754.00	310,800.00	321,848.00	304,804.00	304,804.00	322,302.00	323,664.00	481,000.00	312,875.00	1,182,670.00	5,184,376.00

PROYECTO: AV115 - PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS CON SERVICIOS DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN OTORGADOS.

Partida	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
211001	Material de Oficina	0.00	0.00	0.00	17,091.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,091.00



Ramo: Educación Pública
UR: Organismos Descentralizados
UP: Universidad Tecnológica de Tulancingo

331003	Servicios de consultoría y asesoría	0.00	40,000.00	94,349.00	\$ 200.00	99,284.00	133,188.20	16,279.00	13,495.00	24,100.00	31,485.00	10,000.00	0.00	4,187,702.00
333001	Servicios de informática	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	0.00	0.00	14,000.00
334001	Capacitación	0.00	0.00	42,000.00	0.00	3,000.00	83,800.00	59,000.00	90,000.00	5,000.00	14,000.00	10,000.00	0.00	277,800.00
339003	Servicios integrales	0.00	57,113.00	5,178.00	57,113.00	57,113.00	5,178.00	57,113.00	57,113.00	57,113.00	0.00	57,113.00	57,113.00	638,356.00
375001	Viajes en el país	0.00	170.00	235.00	239.00	285.00	235.00	239.00	235.00	235.00	235.00	488.00	0.00	2,288.00
Total		0.00	97,113.00	97,283.00	368,604.00	315,299.00	271,325.00	728,082.00	60,848.00	80,448.00	117,032.00	77,601.00	57,113.00	1,387,267.00

PROYECTO: AV116 - PORCENTAJE DE ESTUDIANTES FORMADOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Partida	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
211001	Material de oficina	0.00	0.00	0.00	210.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210.00
293001	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,805.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,805.00
333001	Servicios de informática	0.00	0.00	0.00	393,644.00	0.00	0.00	393,644.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	719,288.00
351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	0.00	0.00	0.00	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00
359001	Servicios de jardinería y fumigación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00
442001	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	57,000.00	4,000.00	5,000.00	71,000.00
Total		0.00	0.00	0.00	376,854.00	0.00	0.00	396,644.00	2,805.00	30,000.00	32,000.00	25,000.00	5,000.00	834,800.00





Ramo: Educación Pública
UR: Organismos Descentralizados
UP: Universidad Tecnológica de Tulancingo

PROYECTO: AV11B - PORCENTAJE DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA IMPLEMENTADOS

Partida	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
211001	Materiales de Oficina	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
316003	Servicios de Internet	0.00	0.00	0.00	113,000.00	113,000.00	113,000.00	113,000.00	113,000.00	113,000.00	113,000.00	113,000.00	452,000.00	1,306,000.00
317001	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	12,000.00
331001	Servicios legales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
333001	Servicios de Informática	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
336002	Formas valoradas	0.00	0.00	0.00	0.00	235,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	235,700.00
345001	Seguros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
382005	Pago de otros impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	415,460.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	417,460.00
Total		0.00	0.00	44,000.00	204,700.00	748,260.00	116,000.00	687,000.00	118,000.00	116,000.00	116,000.00	167,200.00	482,000.00	2,711,400.00

PROYECTO: AY252 - PORCENTAJE DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTADO (M)

Partida	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
132002	Gratificación Anual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
398001	Impuesto sobre nóminas y otros que se derivan de una relación	192,000.00	192,000.00	192,000.00	192,000.00	192,000.00	192,000.00	192,000.00	192,000.00	192,000.00	192,000.00	192,000.00	192,000.00	2,088,000.00
Total		192,000.00	192,000.00	192,000.00	192,000.00	192,000.00	192,000.00	192,000.00	192,000.00	192,000.00	192,000.00	192,000.00	192,000.00	2,088,000.00



Ramo: Educación Pública
UR: Organismos Descentralizados
UP: Universidad Tecnológica de Tulancingo

Total General: 13,761,228.00





CORREDURIA PUBLICA
PLAZA DE HIDALGO

Maestra María Rebeca Cruz Bustos
Póliza número: Mil novecientos treinta y siete



Libro Dos de Registro

----- En el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, a los 4 (cuatro) días del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte), ante mí, Maestra, **MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS** Corredor Público Número **SIETE** en funciones en la Plaza del Estado de Hidalgo, actuando como fedatario, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Poder Ejecutivo Federal, comparecen los ciudadanos **José de Jesús Hernández Escamilla, Nancy Lizbeth Hernández Escamilla, María del Socorro Escamilla Granados y Paola Pons Rodríguez** quienes manifiestan su voluntad de formalizar el Contrato para constituir una **SOCIEDAD ANÓNIMA** bajo el régimen de **CAPITAL VARIABLE**, cuya denominación es "**QUANTA 121 PROFESIONALES EN CONSULTORIA Y COMERCIALIZACION**" constitución que se formaliza el tenor de los antecedentes y cláusulas que se exponen a continuación, así mismo comparece el ciudadano **Adolfo Martínez Anteliz**, en su calidad de comisario y **José Luis Hernández Gudiño** como Administrador único de la sociedad: -

ANTECEDENTES

----- **ÚNICO.-** Los comparecientes manifiestan: que con anterioridad, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía el permiso correspondiente, que a la letra dice: -

----- **GOB MX** -----

----- **SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMATIVIDAD MERCANTIL** -----

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD): A202005210810237398 (A, dos, cero, dos, cero, cero, cinco, dos, uno, cero, ocho, uno, cero, dos, tres, siete, tres, nueve, ocho): -----

---- En atención a la reserva realizada por **MARIA REBECA CRUZ BUSTOS** a través del Sistema establecido por le Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominación o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 (quince), 16 (dieciséis) y 16 (dieciséis) A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34 (treinta y cuatro), fracción XII (doceava) bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 (sesenta y nueve) C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, artículo 38 (treinta y ocho) XXII (vigésima segunda), XXIV (vigésima cuarta) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 (diecisiete) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "QUANTA 121 PROFESIONALES EN CONSULTORIA Y COMERCIALIZACION"**. Lo Anterior a partir de la fecha y hora que se indica en la sección de Firmar Electrónica más adelante. -----

----- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que usen en plural o en singular. -----

COPIADO

----- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 (dieciocho) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. -----

----- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 (veintiuno) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. -----

----- AVISO DE USO NECESARIO -----

----- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 (veinticuatro) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 (catorce) de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o razón Social ante su fe. -----

----- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 (catorce) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 (veinticuatro) de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma Extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. -----

----- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de que no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. -----

----- AVISO DE LIBERACIÓN -----

----- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor



CORREDURIA PUBLICA
PLAZA DE HIDALGO



Maestra María Rebeca Cruz Bustos

Público ante quien se formalizará dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. -----

----- Tratándose de sociedades Cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la Sociedad Cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de liberación correspondiente. -----

----- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 (veintiocho) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.-----

RESPONSABILIDADES

----- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 (veintidós) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -----

----- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de denominaciones y Razones sociales, y; -----

----- II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, el momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. -----

----- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su cambio de su Denominación o Razón Social. -----

----- La presente autorización tiene una vigencia de 180 (ciento ochenta) días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 (noventa y uno) de la ley de la Propiedad Industrial.-----

----- **FIRMA ELECTRÓNICA** - el original del permiso de referencia se conserva en el archivo correspondiente de la presente póliza y una copia debidamente certificada por el suscrito corredor se agrega al presente instrumento. -----

CLÁUSULA ÚNICA

----- Los ciudadanos **José de Jesús Hernández Escamilla, Nancy Lizbeth Hernández Escamilla, María del Socorro Escamilla Granados y Paola Pons Rodríguez** constituyen con este acto una Sociedad Mercantil, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, cuya organización y funcionamiento estará sujeta a los siguientes: -----

COPIADO

----- **ESTATUTOS** -----

----- **ASPECTOS GENERALES** -----

----- **ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN.-** Los comparecientes constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, bajo la denominación de "**QUANTA 121 PROFESIONALES EN CONSULTORIA Y COMERCIALIZACION**" seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus siglas **S. A. de C. V.** -

----- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La duración de la sociedad será: indefinida. -----

---- **ARTÍCULO TERCERO.- DEL DOMICILIO SOCIAL.-** La sociedad tendrá su **DOMICILIO SOCIAL** en, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otra parte de la República Mexicana o del extranjero y con opción de establecer domicilios convencionales.-----

----- **ARTÍCULO CUARTO. DEL OBJETO SOCIAL.** -----

---- 1. Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas a la consultoría respecto al estudio, análisis, diseño, evaluación e implementación de políticas públicas en los sectores: gubernamentales, empresas y en organizaciones de la sociedad civil; -----

---- 2. Realizar actividades de compra, venta y arrendamiento de equipo de cómputo, periféricos, consumibles, redes informáticas, licenciamiento de software, reguladores de voltaje y no breaks, mobiliario y equipo de oficina, material escolar, papelería, laboratorios de ciencias y equipamiento de salas de juntas y multimedia; -----

----- 3. Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la mercadotecnia, publicidad, propaganda y campañas publicitarias, de todo género y para toda clase de personas físicas o morales, privadas o públicas, a través de todos los medios apropiados, dentro de los cuales se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, el diseño, creación, producción y promoción de campañas publicitarias a realizarse a través de medios como internet, redes sociales, aplicaciones móviles, plataformas, la prensa, la radio, la televisión, cinematógrafos, salones de exhibición, anuncios y tableros de toda clase, material impreso y películas, diseños de empaques de sistemas de identificación corporativa, así como la propaganda, producción y realización de documentos con propósitos publicitarios o de comunicación, y la investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitario de productos nuevos o ya existentes y la enajenación de ideas artísticas relacionadas con los objetos sociales, sin que por eso se entienda el prestar directamente los servicios de radiodifusión, y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable; -----

----- 4. Realizar directa o indirectamente la instalación y asesoría en el desarrollo de redes informáticas y de telecomunicaciones; así como el desarrollo de programas



CORREDURIA PUBLICA
PLAZA DE HIDALGO

Maestra María Rebeca Cruz Bustos

- informáticos y de cómputo electrónico, diseño y mantenimiento de páginas web, visualización y manejo de datos; y desarrollo y mantenimiento de aplicaciones de comercio electrónico, entretenimiento, sociales, informativas, empresariales y de gestión; -
- 5. Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas a los servicios de evaluación y seguimiento de políticas públicas, generación de indicadores y diagnósticos sectoriales de los tres niveles de gobierno: municipal, estatal y federal; -----
- 6. Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas a los servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades; -----
- 7. Prestar servicios para la actividad de diseño, elaboración, evaluación e implementación de planes de desarrollo y programas sectoriales de gobierno; -----
- 8. Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas al diagnóstico organizacional, mejora y transformación de procesos para la implementación de proyectos, planes y políticas públicas; -----
- 9. Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas la evaluación de la calidad de gestión de gobiernos y dependencias para la medición de avances respecto a los objetivos y metas de los planes de desarrollo; -----
- 10. La importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, consignación, comisión, fabricación, diseño, maquila, confección, reparación, renta y administración, de todo tipo de aparatos, herramientas, materiales, refacciones, componentes eléctricos, electrónicos y equipos electromecánicos, deportes, muebles y todo tipo de aparatos, herramientas, material, refacciones y componentes y en general toda clase de materias primas, bienes, artículos y exportación de todo tipo de materiales, equipos, maquinaria, muebles y accesorios, refacciones en general para todo tipo de industria y comercio; -----
- 11. Diseño, fabricación, compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, reparación, servicio y mantenimiento de todo equipo de redes, cómputo, eléctrico, electrónico, voz, datos, video, así como sistemas de cableado, telecomunicaciones, software, hardware, y demás relacionados con los ramos indicados; -
- 12. La instalación, asesoría y capacitación en: todo tipo de software, hardware, equipos de telecomunicaciones, equipos de gran formato para espectaculares, y equipos de medición y seguridad industrial e informática; -----
- 13. La comercialización, importación, exportación, de toda clase de artículos promocionales y de oficina, así como de computación; -----
- 14. La compraventa, importación y exportación de materiales didácticos y autodidácticos, artículos fotográficos de audio y video; -----
- 15. La compraventa de refacciones para equipo de cómputo electrónico, tintas, tóners, papel y todo tipo de consumibles; -----
- 16. Representación en México de firmas extranjeras de equipo de cómputo



COPYADO

- electrónico, programas de cómputo, aplicaciones informáticas, impresoras de gran formato y consumibles en general; -----
- 17. La asesoría y prestación de servicios técnicos de capacitación y adiestramiento, administrativos, comerciales, contables, financieros, de evaluación, de mercadotecnia, publicidad, investigación de mercados, diseño gráfico, diseño industrial, diseño de interiores y de investigación tanto para personas físicas como para toda clase de dependencias de gobierno, organismos públicos, fideicomisos públicos, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras; -----
- 18. Asesoría para la comercialización, importación, exportación de toda clase de artículos promocionales y de oficina, así como de computación; -----
- 19. La compra, venta, importación, mantenimiento, manufactura, industrialización, fabricación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, comercialización por cuenta propia o de terceros de maquinaria, equipo, accesorios, refacciones útiles, implementos y de todos aquellos materiales necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; -----
- 20. La asociación con otras personas físicas o morales, la adquisición de acciones y partes sociales de sociedades, asociaciones, corporaciones, uniones o bien interviniendo como parte de su constitución ya sean nacionales o extranjeras; -----
- 21. El ser agente, representante, comisionista o mandatario de cualquier manera representar a personas físicas o morales ya sean nacionales o extranjeras; -----
- 22. El uso y explotación de toda clase de derechos de autor, patentes, marcas y nombres comerciales; -----
- 23. Suscribir, aceptar, endosar y garantizar toda clase de instrumentos de crédito y en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales; ---
- 24. La adquisición, enajenación, dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes raíces, y contratación del uso o goce de bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines sin más restricciones, en cuanto a estos últimos que las que señalen las leyes; -----
- 25. Venta de pinturas, impermeabilizantes, selladores y todos los accesorios para la misma; -----
- 26. Venta de papel, papelería y artículos de oficina; -----
- 27. Brindar servicios integrales de diagnóstico, intervención, asesoría, desarrollo y mejora organizacional mediante procesos de consultoría y capacitación en los diversos ramos, niveles y sectores de organizaciones públicas y privadas, así como de asistencia social; -----
- 28. Comprar, vender, arrendar, administrar, fideicomitir, renta de inmuebles, materiales, equipos, vehículos y todos los demás que sean necesarios para el objeto de la



CORREDURIA PUBLICA
PLAZA DE HIDALGO

Maestra María Rebeca Cruz Bustos



sociedad; -----

----- 29. Llevar a cabo directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la investigación de mercados, dentro de las cuales se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, de forma presencial, telefónica y a través de medios digitales, la aplicación de encuestas, grupos de enfoque, entrevistas, experimentación conductual, análisis de datos, análisis de tendencias y big data; -----

----- 30. Prestar servicios para la actividad del diseño y gestión de herramientas de logística y mercadotecnia; -----

----- 31. Prestar servicios para la actividad de diseño gráfico, diseño informático, creación y mantenimiento de páginas web y diseño e implementación de las mismas, así como todas las actividades tendentes a la creación y desarrollo de la imagen corporativa y personal; -----

----- 32. Prestar servicios técnicos para la introducción de productos o mercancías nacionales o extranjeras en mercados nacionales o extranjeros; -----

----- 33. Llevar a cabo la fabricación, ensamble, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes muebles, incluyendo discos, cassettes, cintas y toda clase de material gráfico y de comunicación; -----

----- 34. La representación o contratación de transportes, ya sean de empresas nacionales o extranjeras, por cuenta propia o por orden de terceros, para la realización del objeto de la empresa; -----

----- 35. Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la compra, venta, diseño, elaboración o manufactura de textiles, uniformes industriales, empresariales y escolares; -----

----- 36. La construcción, reconstrucción, acabados, diseños, trazados, planificación de condominios, edificios comerciales, industriales, habitacionales, escuelas, clínicas, hospitales y todos los demás similares; así como asesorías y servicios de carácter técnico, administrativo, financiero, de procesamiento y control de datos de supervisión y organización de mercadotecnia, de construcción, venta, ingeniería, arquitectura, diseño, asesoría, supervisión y auditoría de obras, y en general cualquier clase de servicio relacionado a la construcción; -----

----- 37. La construcción de vías terrestres tales como: carreteras, caminos rurales, caminos troncales, túneles, vías marítimas, escollera, y espigones, áreas de agua, canales de navegación, canales de acceso, dársena, señalamientos, luminarias, faros, balizas, boyas, obras de ataque, entre otros, y obras mecánicas como instrumentación, instalación de tubería de todos tipos y mecánica de suelos; -----

----- 38. Construcción de canales de riego, presas, puentes, aeropuertos, alcantarillados, introducción de agua potable, proyectos de vías terrestres, proyectos urbanísticos, instalación de líneas conductoras de gas, agua y demás servicios; -----

COTIZADO

- 39. Ejecución de proyectos, planeación, cálculo y construcción de todo tipo de obras, incluyendo casas o edificios de interés social, parques, jardines, fraccionamientos, estacionamientos pavimentados, banquetas, alumbrado público, entre otros así como servicios de decoración, pintura, jardinería, nivelación de terrenos, entre otros; -----
- 40. Prestar toda clase de servicios administrativos, técnicos, de consultoría, asesoría, capacitación y desarrollo de sistemas, efectuar estudios de investigación de carácter industrial, comercial y financiero sobre ventas y mercados, así como la organización y desarrollo de empresas industriales y comerciales, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero; -----
- 41. La compraventa, renta, permuta, ensamblar, exportar, confeccionar y dar mantenimiento a la maquinaria para la construcción liviana y pesada, tractores, trascabos, motoconformadoras, vibradores, pavimentadoras, perforadoras, plumas, grúas, y todo tipo de equipo relacionado, así como también en su importación, incluyendo herramientas, partes y refacciones para su reparación y mantenimiento; -----
- 42. La compraventa, representación, promoción e impulso de toda clase de materiales para la construcción incluyendo líneas de carpintería, muebles de baño y productos para la decoración; -----
- 43. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios; -----
- 44. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones; -----
- 45. Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, inclusive convenios de mediación referidos por las leyes de mediación o justicia alternativa, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras, concursos mercantiles, y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, mediaciones, procesos y procedimientos de cualquier orden y designar a una o más personas en los términos dispuestos por el artículo 1069 del Código de Comercio; -----
- 46. Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje



CORREDURIA PUBLICA
PLAZA DE HIDALGO



Maestra María Rebeca Cruz Bustos

financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables; -----

----- 47. Emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, en los términos referidos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna, así como abrir y cancelar cuentas de banco de forma individual y suscripción de toda clase de títulos de crédito; -----

----- 48. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; -----

----- 49. Adquirir, transmitir, enajenar o gravar por cualquier título, inclusive hipoteca, así como poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transmitir, modificar o extinguir derechos reales y personales, respecto de los mismos; -----

----- 50. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto; -----

----- 51. Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros; -----

----- 52. Suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renunciaciones, contraer obligaciones, otorgar fianzas, y gravámenes; -----

----- 53. Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México, o Municipales; -----

----- 54. Participar en el capital de cualquier tipo de sociedad, ya sea mercantil, civil o de cualquier otra índole; -----

----- 55. Participar y recibir apoyos y subsidios de los programas de los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal; -----

----- **ARTÍCULO QUINTO.- DE LA EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.** -----

COTILLADO

Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones. Si por algún motivo cualquiera de las personas mencionadas anteriormente, llegaren a adquirir una participación social o a ser propietarias de una o más acciones, contraviniéndose así lo establecido en este artículo, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por tanto será una adquisición cancelada y no tendrá ningún valor la participación social de que se trate así como los títulos que la representan, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

----- **ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAMBIO EN RELACIÓN A LOS EXTRANJEROS.** -----

Para el supuesto caso de que la Sociedad determine la admisión de socios extranjeros, modificando estos Estatutos Sociales, se deberá primero tramitar el permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores y tener por convenido ante la misma Secretaría de Relaciones Exteriores, el pacto previsto en la fracción I primera del artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una franja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.-----

----- El Estado, de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá, a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquieran, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones; y lo previsto en el **ARTÍCULO 10** (diez) de la Ley de Inversión extranjera.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción I (primera) del artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros o que hayan celebrado el convenio a que se refiere dicho precepto, podrán adquirir el dominio de bienes inmuebles en el territorio nacional. -----

----- En el caso de las sociedades en cuyos estatutos se incluya el convenio previsto en la fracción I (primera) del artículo 27 (veintisiete) Constitucional, se estará a lo siguiente: -----

----- I.- Podrán adquirir el dominio de bienes inmuebles ubicados en la zona restringida, destinados a la realización de actividades no residenciales, debiendo dar aviso de dicha



CORREDURIA PUBLICA
PLAZA DE HIDALGO



Maestra María Rebeca Cruz Bustos

adquisición a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a aquél en el que se realice la adquisición, y -----

----- **-II.-** Podrán adquirir derechos sobre bienes inmuebles en la zona restringida, que sean destinados a fines residenciales, de conformidad con las disposiciones del artículo 10 A (diez A) de la Ley de Inversión Extranjera. -----

DEL CAPITAL Y RÉGIMEN ACCIONARIO -----

----- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social es **VARIABLE**; el **MÍNIMO** sin derecho a retiro será de **\$100,000.00 (CIEEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; con un capital máximo ilimitado. El Capital Social Mínimo se encuentra totalmente suscrito y pagado con anterioridad y está dividido en **100 (cien) ACCIONES** con un valor de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. -----

----- **ARTÍCULO OCTAVO.- DEL RÉGIMEN ACCIONARIO.-** Las Acciones en que se divide el capital social estarán representadas por Títulos, que serán suscritos por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único, y llenarán los requisitos establecidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Títulos serán **NOMINATIVOS** y, como lo dispone la misma Ley, podrán amparar una o más acciones y contendrán las estipulaciones a que se refieren los artículos relativos de esta Póliza. Mientras se emiten los Títulos, se expedirán Certificados Provisionales, que contendrán los mismos requisitos de los Títulos definitivos, los que también serán nominativos. -----

----- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Acciones serán indivisibles. Su propiedad se podrá transmitir mediante entrega y endoso de los Títulos o Certificados Provisionales que las amparen, previo que se cumplan los requisitos que se establecen en estos Estatutos. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-** Para aumentar o disminuir el capital se procederá como sigue: -----

----- a).- **EI ÓRGANO ADMINISTRADOR** citará para Asamblea Extraordinaria de Accionistas la que debidamente instalada resolverá el aumento o disminución del capital social y sobre la forma y términos en que debe efectuarse; -----

----- b).- En caso de aumento el **ÓRGANO ADMINISTRADOR**, fundará la necesidad de aumento y la Asamblea resolverá si es de aumentarse el capital social, el monto del aumento y las personas que deban de suscribirlo, así como la forma y términos en que deban hacerlo, teniendo todos los accionistas el derecho preferente de suscribir el aumento que se decreta en proporción al número de acciones que representen. Todos los socios tienen la obligación de pagar el aumento una vez aprobado por la asamblea, sin necesidad de mayores requisitos; -----

----- c).- Los Títulos o Certificados Provisionales de las Acciones suscritas y no pagadas, se conservarán en poder del órgano Administrativo, mismos que se liberarán en la medida en que se realice el pago respectivo; -----

COTIZADO

- d).- En caso de disminuir el capital social, el órgano administrador fundará la necesidad que la sociedad tenga para disminuir el capital social, y qué cantidad es de disminuirse, así como la forma y términos en que deba tener lugar la disminución; si la disminución se decreta durante de los tres últimos meses del ejercicio social, su retiro se efectuará hasta que termine el siguiente ejercicio social; -----
- e).- La disminución del capital se hará en proporción al número de acciones que representen los socios y con base en lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- f).- Los aumentos de capital social en su parte variable, podrán ser aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, con el voto favorable afirmativo de la mayoría de los votos presentes, ajustándose a lo siguiente: -----
- g).- Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que el Consejo de Administración o el Administrador General Único estime convenientes para el desarrollo de las actividades sociales; -----
- h).- Al adoptar las respectivas resoluciones de aumento a la parte variable del capital social, la Asamblea de Accionistas que autorice dichos aumentos determinará los términos y condiciones para llevarlos a cabo. -----
- i).- No podrán autorizar aumentos del capital social sino hasta que las acciones que representen el aumento inmediato anterior, haya sido íntegramente suscritas y pagadas y sea aprobado previamente por el Órgano de Administración Social antes de ser sometido el acuerdo respectivo a la Asamblea de Accionistas para su resolución final. -----
- j).- Al tomarse el acuerdo de aumento, además de fijarse los términos y bases conforme a los cuales deba llevarse a cabo la suscripción y pago, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital social; en los términos señalados en el artículo octavo de estos estatutos. -----
- k).- REDUCCIONES.- De las reducciones al capital social que afecten la porción fija sin derecho a retiro, conocerá la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, debiéndose efectuar estas disminuciones de acuerdo con lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- l).- Toda reducción del capital social en la parte variable podrá realizarse sin más formalidades que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tomada de conformidad con lo establecido en el inciso f) de este artículo, cuando lo estime conveniente, o cuando algún accionista solicite el retiro parcial o total de sus aportaciones. -----
- m).- Las reducciones al capital se ajustaran a las siguientes disposiciones: -----
- 1).- El retiro parcial o total de aportaciones de un socio deberá notificarse a la



CORREDURIA PUBLICA
PLAZA DE HIDALGO



Maestra María Rebeca Cruz Bustos

sociedad de manera fehaciente; -----

- 2).- Toda reducción se hará por acciones íntegramente pagadas; -----
- 3.) - No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir el capital social a menos del mínimo; -----
- 4).- Cuando las reducciones a la parte variable de capital social se efectúen mediante reembolso a los socios, dicha disminución deberá ser aprobada por resolución de Asamblea Ordinaria de Accionistas, requiriéndose que la resolución correspondiente sea tomada por el voto afirmativo de la mayoría de votos de los presentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles; -----
- 5). Cada accionista tendrá derecho para amortizar sus acciones en porción a la disminución decretada, dentro de un plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que se haga de su conocimiento el acuerdo de reducción respectivo; -----
- 6).- Si dentro del plazo arriba señalado, se solicita el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido se reembolsará a los accionistas que hubieran solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiera fijado; -----
- 7).- Si las solicitudes de reembolso excedieran el capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiera determinado; -----
- 8).- Si la solicitudes hechas no complementaran el número de acciones que deberán amortizarse, se remplazaran las de quienes hubieran solicitado la amortización y se designaran por sorteo ante Notario o Corredor titular el resto de la acciones que deban amortizarse hasta a completar el monto en que se haya acordado la reducción del capital. El resultado del sorteo se publicara en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal. -----
- 9).- Al reducirse el capital en la parte variable, las acciones que se amorticen podrán ser canjeadas por acciones de tesorería para conservarse en caja de la sociedad y ponerse en circulación en futuros aumentos en los términos de los incisos a), b), c) y d) de este artículo; -----
- 10).- La sociedad conservara a disposición de los tenedores de las acciones amortizadas por el término de un año, contando a partir de la fecha de la publicación del sorteo, el precio de la acciones sorteadas. Si vencido este plazo no se hubieran presentado los tenedores de la acciones amortizadas a recoger su precio, este se aplicara a la sociedad; y -----
- 11).- La sociedad llevara un libro de variación del capital social en su parte variable en el que se inscribirán todos los aumentos y reducciones que se realicen. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL LIBRO DE REGISTRO DE LAS ACCIONES.-** La sociedad llevará un libro de registro de acciones que contendrá las

~~COPIADO~~

menciones a que alude el artículo correspondiente de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además llevará un libro de registro para el aumento o disminución del capital social.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-**-----

Las acciones pagadas tienen el carácter de liberadas y conceden a sus suscriptores iguales derechos y obligaciones, declarando los comparecientes que no se reservan participación alguna especial de las que les corresponden como accionistas. Se expedirán Títulos que amparen la propiedad de una o más acciones, títulos que deberán contener los requisitos que señala el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES.-**-----

La sociedad sólo reconocerá como accionista a quién aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones, la transmisión de acciones del capital social, que cualquier socio pretenda realizar, solo podrá hacerse con la autorización previa del Consejo de Administración o del Administrador Único, según el caso, el cual podrá negarla si no se cumplen las siguientes reglas: -----

----- I. Los accionistas que deseen vender o enajenar sus acciones, notificaran por escrito su deseo al Consejo de Administración o al Administrador Único, el que a su vez lo notificará de inmediato a los demás accionistas, para que éstos, en ejercicio del derecho de preferencia que aquí se les otorga, puedan adquirir el número de acciones, en proporción al que sean propietarios. Este derecho deberá ser ejercido dentro de un plazo de quince días naturales siguientes a la publicación en el Sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía en que recibe la notificación. Si algún accionista no ejercitase su derecho, pasará entonces al resto de accionistas proporcionalmente al número de acciones de las que sean titulares; -----

----- II.-Para la venta o traspaso de acciones a que este artículo se refiere, se requiere del consentimiento del Consejo de Administración y, a falta de este, de la Asamblea General de Accionistas, pudiendo negar la autorización en los términos del Artículo 130 (ciento treinta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El precio de cada acción lo determinará el propio Consejo o la Asamblea, en su caso, usando los procedimientos para determinar el precio, que considere más convenientes, incluso podrá determinarlo a partir del precio del mercado; -----

----- III.- Las disposiciones de este artículo, no será necesario observarlas si la transmisión o venta de las acciones las realiza el accionista a su cónyuge o a sus descendientes en primer grado en línea recta. -----

----- **DE LA ADMINISTRACIÓN** -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO.** -----

----- La sociedad será administrada y dirigida por **UN ADMINISTRADOR ÚNICO O UN**



CORREDURIA PUBLICA
PLAZA DE HIDALGO



Maestra María Rebeca Cruz Bustos
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, que será el **ÓRGANO ADMINISTRADOR**, el cual

será directamente responsable ante los accionistas. Dicho órgano durará en sus funciones tres años o hasta que lo decida la Asamblea de Accionistas. En caso de que se rija por el Consejo de Administración, se integrará de la siguiente forma: -----

----- a) Los miembros del Consejo de administración serán electos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas; -----

----- b) Los accionistas minoritarios que representen un veinticinco por ciento de acciones, tendrán derecho a nombrar un consejero; -----

----- c) El Consejo de Administración tendrá el número de integrantes que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, pero siempre será en número impar y el mismo consejo, si la asamblea no lo hizo, podrá nombrar de entre sus integrantes un **PRESIDENTE**, un **TESORERO**, un **SECRETARIO** y el número de Vocales que considere necesario según el número de consejeros. Los vocales podrán ser socios o personas extrañas de la sociedad; -----

----- d) Los consejeros deberán caucionar su manejo conforme a la Ley depositando una acción en la Secretaría de la Sociedad durante el tiempo que el Consejo esté en funciones, la cual podrán retirar sólo hasta después de que la Asamblea General Ordinaria haya aprobado la cuenta del periodo correspondiente a su gestión; -----

----- e) Las faltas temporales o definitivas de un miembro del Consejo de Administración, en su caso, serán suplidas por la designación provisionalmente haga el Comisario, a reserva de que el mismo Consejo de Administración haga el nombramiento del consejero faltante. El designado en esta forma durará en su cargo mientras dure la ausencia de aquel si la falta es temporal, o hasta que se haga la designación nueva por la Asamblea General de Accionistas, si la falta fuera definitiva; -----

----- f).-El Consejo se reunirá en el Domicilio Social o en el que señale la Convocatoria. Para que funcione se requiere de la asistencia de cuando menos la mitad más uno, de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad. Será citado el Consejo a sesionar por su Presidente, mediante comunicación por escrito, a menos de que se encuentre reunida la totalidad de integrantes. De cada sesión se levantará un acta, misma que será firmada por el Presidente, por el Secretario y por el Comisario, si hubiera concurrido. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS, EL ADMINISTRADOR Y COMISARIO.-** Con cargo a los gastos del ejercicio, se fijará a los Consejeros o al Administrador Único y al Comisario o Comisarios, por parte de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, el emolumento por las tareas que se desarrollen en el ejercicio de que se trate. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA FACULTADES DEL ÓRGANO ADMINISTRADOR.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las

COPIADO

más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad y para realizar el objeto social que otorgan las leyes, representando a la sociedad con **EL USO DE LA FIRMA SOCIAL**; igualmente tendrá facultades de representación ante toda clase de personas, instituciones, funcionarios y autoridades, ya fueren federales o locales, administrativas o judiciales, civiles, penales, fiscales o del trabajo y organismos descentralizados, pudiendo representar a la sociedad con los siguientes poderes y facultades: -----

----- **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo en el Estado de Hidalgo, y demás Estados de la República Mexicana; se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive para articular y absolver posiciones, aun cuando fueren de carácter personal; -----

----- II.- Para realizar todos los actos que conforme al artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana, que requieran de cláusula especial, inclusive para articular y absolver posiciones, aun cuando fueren de carácter personal; -----

----- III.- Para presentar querellas para delitos que se persigan a petición de parte, pudiendo gestionar la persecución de los mismos y la reparación del daño; -----

----- IV. Para desistirse de querellas y conceder perdón en toda clase de incidentes, recursos y juicios, inclusive de amparo; -----

----- V.- Para suscribir títulos de crédito, ya sea girándolos, aceptándolos, o en cualquier otra forma, suscribiéndolos, en los términos del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo obligarse cambiariamente; -----

----- **FACULTAD PARA CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CUENTA DE CHEQUES**. Ante las instituciones Bancarias Nacionales y Extranjeras a nombre de la sociedad, quedando facultado a la vez para designar a las personas que suscribirán cheques contra dichas cuentas; -----

----- VI.- Para nombrar gerentes, delegados y apoderados, ya sean generales o especiales confiriéndoles alguna o todas las facultades enumeradas en las fracciones anteriores; -----

----- VII. - Para limitar facultades y revocarlas totalmente lo mismo que, sus nombramientos, a los gerentes, delegados o apoderados, siempre que hayan sido nombrados por el **ÓRGANO ADMINISTRADOR** y no por la Asamblea de Accionistas, pues en este último caso sólo ella tendrá facultad para hacerlo; -----

----- VIII.- Para establecer las oficinas de la sociedad y trasladarlas, para crear agencias o sucursales de la sociedad en cualquier parte del País o del extranjero y para suprimirlas;

----- IX.- Para nombrar factores y dependientes y para contratar empleados y



CORREDURIA PUBLICA
PLAZA DE HIDALGO



Maestra María Rebeca Cruz Bustos

trabajadores, para fijarles sus facultades y para modificarlas y también para removerlos o despedirlos, pero en estas dos últimas facultades, tendrá la misma limitación contenida en la fracción séptima del presente artículo; -----

----- X.- Hacer la distribución de los dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; -----

----- XI.- Para señalar sueldos y retribuciones, cuando no lo haya hecho la asamblea, a todas las personas que representen, vigilen o presten sus servicios de cualquier clase a la sociedad; -----

----- XII.- Para realizar todos los trámites necesarios ante diversas dependencias oficiales, Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, Organismos Públicos Descentralizados, empresas de Participación Estatal y demás entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y Delegaciones Estatales de las mismas, así como ante particulares, para comercializar los productos fabricados, manufacturados distribuidos e importados por la Sociedad, facultando incluso para aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar ofertas técnicas y económicas, participar en los concursos y licitaciones para las que fuere convocado o en las que desee participar la sociedad quedando autorizado, asimismo, para firmar ofertas, así como cartas de garantía y, en general, todos aquellos documentos relacionados con los concursos y licitaciones, y para participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo firmando las actas correspondientes, así como los pedidos o contratos relacionados con los concursos de que se trate, teniendo además facultades de recibir pagos, cheques y toda clase de documentos; -----

----- XIII.- Para sustituir, en parte, este poder y para otorgar, con reserva de su ejercicio, poderes generales y especiales, otorgar y revocar sustituciones y mandatos; -----

----- XIV.- En general ejecutar todos los actos que sean necesarios de acuerdo a la Ley para cumplir con el objeto de la presente empresa. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PODER PARA ACTOS DE DOMINIO.-** El órgano Administrador, tendrá el uso de la **FIRMA SOCIAL**, por lo que queda investido de todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial, para ejercer Actos de Dominio; para ejercer estos actos se otorga además a dicho **ÓRGANO**, poder para pleitos y cobranzas y especialmente para suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito, reconocer adeudos y emitir cédulas hipotecarias, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. De manera enunciativa y no limitativa, **EL ÓRGANO ADMINISTRADOR**, tendrá facultades para desistirse aún del Juicio de Amparo, transigir, tramitar, comprometer ante árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, hacer cesión de bienes, otorgar y revocar poderes generales y especiales; presentar y

COPIADO

ratificar denuncias y querellas en asuntos penales y, en su caso, otorgar el perdón, asimismo el órgano Administrador tendrá las facultades mencionadas en la cláusula anterior en sus fracciones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera, y décima segunda; para los efectos laborales el órgano Administrador podrá hacer la delegación de representación legal de la Sociedad pudiendo conferir la representación patronal; las presentes facultades se otorgan en los términos de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil del Distrito Federal y su correlativo en el Estado de Hidalgo y demás Estados de la República Mexicana; artículos 9° (noveno) y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 14 (catorce) de la Ley de Amparo y artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), fracciones I (primera) II (segunda) y III (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo vigente.

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO.-** La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios temporales revocables, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. Será nombrado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y los socios que representan el treinta y tres por ciento de acciones podrán nombrar uno, de su parte, si es el caso. El Comisario o los Comisarios deberán presentar la garantía que le fija la Asamblea General de Accionistas para responder de las responsabilidades en que puedan incurrir.

----- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS FACULTADES DEL COMISARIO.-** El Comisario o Comisarios, tendrán las facultades y obligaciones que señala el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente que a la letra es como sigue: "Son facultades y obligaciones de los **COMISARIOS**:

----- I.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el artículo 152 (ciento cincuenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dando cuenta sin demora de cualquier irregularidad a la Asamblea General de Accionistas;

----- II.- Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un **ESTADO DE SITUACION FINANCIERA** y un Estado de Resultados;

----- III.- Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la Ley les impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso;

----- IV.- Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe



CORREDURIA PUBLICA
PLAZA DE HIDALGO



Maestra María Rebeca Cruz Bustos

respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Órgano Administrador a la propia Asamblea de Accionistas. Este informe deberá incluir por lo menos: -----

- a).- La opinión del comisario sobre si las políticas, criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad; -----
- b).- La opinión del comisario sobre si estas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores; -----
- c).- La opinión del comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por el órgano administrador refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad; -----
- V.- Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas los puntos que crean pertinentes; -----
- VI.- Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en caso de omisión del órgano administrador y en cualquier otro caso en que juzgue conveniente; -----
- VII.- Asistir con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración a las cuales deberán ser citados; -----
- VIII.- Asistir con voz pero sin voto, a las asambleas de accionistas; -----
- IX.- En general vigilar la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la sociedad;-----

----- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** El órgano supremo de la sociedad será la **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**. Las asambleas generales de accionistas serán **ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS**; debiendo tener éstas lugar siempre en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que al efecto exprese la convocatoria; la Ordinaria dentro de los meses de enero, febrero o marzo de cada año y las Extraordinarias cada vez que se hagan necesarias y se ocuparán una y otra de los asuntos que determinan los artículos 181 (ciento ochenta y uno) y 182 (ciento ochenta y dos) respectivamente, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- En el caso de las Asambleas Ordinarias, en la que se vaya a presentar el Balance o el Informe Financiero, el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, pondrá a disposición en el lugar en el que se ubica el Domicilio Social, toda la documentación relativa a dichos informes, cuando menos con quince días de anticipación a la celebración de la Asamblea, a fin de que los socios puedan realizar con plena libertad, las consultas que consideren necesarias, según se refiere en el enunciado general del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

CORRIDADO

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA-** Las convocatorias para las asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán hacerse por el **ÓRGANO ADMINISTRADOR** (Administrador Único o el Consejo de Administración) o por los Comisarios, por medio del sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal. La convocatoria deberá publicarse con 15 (quince) días de anticipación a la fecha señalada para la reunión y deberá contener el Orden del Día a que se sujetarán sus trabajos y estará firmada por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único o el Comisario. No será necesario publicar la convocatoria cuando se encuentren reunidos los socios que representen la totalidad del capital social y determinen constituirse en Asamblea. -----

----- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS.-** Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida deberá estar representado por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las Asambleas Extraordinarias, deberán estar presentes por lo menos las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos la mitad capital social. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.-** Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, actuando como Secretario quien desempeñe tal encargo en el Consejo o quien designe la Asamblea. Quien presida nombrará al inicio a dos accionistas como escrutadores que certificarán la asistencia y se encargarán de recoger y hacer el cómputo de las votaciones. -----

----- La persona que actúe como Secretario, levantará las actas de las asambleas, en el libro especial que al efecto llevará la sociedad, glosando en un apéndice de estas actas, los documentos que se relacionen con las mismas. El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, queda facultado para expedir constancias y certificaciones. -----

----- En las asambleas de accionistas podrán estar representados éstos, por mandatarios con carta poder certificada ante Fedatario Público, mandatarios que pueden Pertener o no a la sociedad, los administradores y el comisario no podrán ser mandatarios en estos casos. -----

----- Instalada legalmente la Asamblea, cualquiera que sea su tipo, y por falta de tiempo o por así decidirlo la misma Asamblea, no pudieren resolverse en su totalidad los asuntos del Orden del Día, podrá suspenderse, para reanudarse para el día que se fije, sin necesidad de nueva Convocatoria. -----

----- Si una vez instalada legalmente la Asamblea, se desintegra el quórum necesario según la decisión que se vaya a tomar, debido al retiro de algunos socios, no se



CORREDURIA PUBLICA
PLAZA DE HIDALGO



Maestra María Rebeca Cruz Bustos

suspenderá la Asamblea y los votos de los socios que se ausenten se sumarán a los de la mayoría. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA FORMA DE VOTACIÓN EN LA ASAMBLEA.-** La votación será Nominal, a menos que se acuerde en algunos casos que sea secreta. En el ejercicio del derecho al voto, se tomará en cuenta un voto por cada acción, deduciendo los casos en que el Presidente del Consejo de Administración, el Comisario y el Administrador Único, no pueden emitirlo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 197 (ciento noventa y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas de accionistas son obligatorias aun para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la ley de la materia. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LÁS ASAMBLEAS.-** En caso de que en la primera convocatoria no hubiere quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y, en ella, se resolverán los puntos del orden del día sea cual fuere el número de socios que concurran excepto en caso de la Asamblea General Extraordinaria en la que las decisiones se harán o se tomarán siempre por votos favorables del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA CONVOCATORIA INNECESARIA.-** Cuando se encuentren reunidos los socios que representan la totalidad del capital social, y decidan constituirse en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, no será necesario la expedición de previa convocatoria. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas que asistirán a la Asamblea, depositarán sus acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de celebración, o bien las exhibirán en el acto de la misma en caso de que no se haya publicado la Convocatoria, el depósito se realizará en la sede de la Administración o en una institución Bancaria. Una vez realizado el depósito, los accionistas recabarán constancia que acredite el número de acciones depositadas y el nombre del accionista. Las acciones no serán devueltas, si no hasta después de celebrada la Asamblea y contra la constancia de depósito. -----

----- DE LAS UTILIDADES -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL FONDO DE RESERVA Y REPARTO.-** De las utilidades de la sociedad, se separará en primer lugar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta complementar la quinta parte del capital social, reconstruyéndolo cuando disminuya por cualquier motivo, en seguida se separarán las cantidades que determine la Asamblea General de Accionistas para otros fondos de reserva y el resto se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno de ellos posea. Las pérdidas de la sociedad serán distribuidas en la misma

CORREJADO

forma, sin que la responsabilidad por la pérdida pueda exceder en ningún caso del valor de las acciones. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA-** Al final de cada ejercicio social se presentarán a la Asamblea, los balances y la información financiera de la sociedad, misma que deberá sujetarse a las prescripciones de los artículos 172 (ciento setenta y dos) al 177 (ciento setenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles Vigente. -----

----- **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD** -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LA DISOLUCIÓN.-** La sociedad se disolverá: -----

----- I.- Por expiración del término fijado en este contrato social; -----

----- II.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado; -----

----- III.- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el presente contrato social y con la ley; -----

----- IV.- Porque el número de socios llegue a ser inferior al que la ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona; -----

----- V.- Por la pérdida de dos terceras partes del Capital social; -----

----- VI.- Por resolución judicial o administrativa dictada por los tribunales competentes, conforme a las causales previstas en las leyes aplicables; -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LA DISOLUCIÓN.-**

La disolución de la sociedad deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social, pero aún antes de su inscripción los administradores sólo podrán hacer aquellas gestiones u operaciones que estuvieran pendientes. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.-**

Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación. La Asamblea de socios que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores cuyo nombramiento se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y serán representantes legales de la sociedad; hasta en tanto no se registre, seguirá en funciones el Consejo de Administración o el Administrador Único. -----

----- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre a los liquidadores, acordará las normas a que debe sujetarse el procedimiento de liquidación, observando lo estipulado en el artículo 247 (doscientos cuarenta y siete), 249 bis (doscientos cuarenta y nueve bis) y 249 bis 1 (doscientos cuarenta y nueve bis uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- Por su parte el Consejo de Administración o el Administrador Único, entregará al o los liquidadores, los bienes, libros y demás documentos de la sociedad, levantándose un acta donde se detalle el activo y el pasivo. -----

----- El plazo para que el liquidador cumpla su cometido será de 180 (ciento ochenta)



CORREDURIA PUBLICA
PLAZA DE HIDALGO



Maestra María Rebeca Cruz Bustos
días hábiles y en caso de que durante ese plazo no haya hecho la liquidación de la sociedad, se nombrará a una persona que lo substituya.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL LIQUIDADOR.- El liquidador responderá para con la sociedad de los actos que ejecute, si se excediera en sus funciones, mismas que se encuentran enumeradas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN.- Ningún socio podrá exigir a los liquidadores su parte social tanto en las utilidades como en el capital, sino hasta que haya sido cubierto el pasivo de la sociedad o se haya depositado su importe, si hubiere alguna dificultad para saldarlo, debiendo publicarse previamente por medio del sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, el acuerdo de la distribución y los acreedores tendrán el derecho de oposición en la forma y términos del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DEL PAGO FINAL A LOS ACCIONISTAS.- En la liquidación de la sociedad, el o los liquidadores deberán sujetarse a las prescripciones de los artículos 234 (doscientos treinta y cuatro) al 249 bis 1 (doscientos cuarenta y nueve bis uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DEL EJERCICIO SOCIAL.- El ejercicio social empezará el día 1° (primero) de enero de cada año, debiendo terminar el día 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, a excepción del presente año que el ejercicio social empezará a partir de la fecha que ostenta la presente Póliza.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Para todo lo relacionado con la ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las Autoridades y Tribunales competentes del domicilio social con renuncia a cualquier otro domicilio.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Los fundadores suscriben y pagan las acciones que representan el capital social en la siguiente forma:

ACCIONES

ACCIONISTAS	ACCIONES	POCENTAJE	IMPORTE
José de Jesús Hernández Escamilla HEEJ851004GVA (H, E, E, J, ocho, cinco, uno, cero, cero, cuatro, G, V, A)	25 (veinticinco)	25% (veinticinco por ciento)	\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)
Nancy Lizbeth Hernández Escamilla HEEN960820EL1 (H, E, E, N, nueve, seis, cero, ocho, dos, cero, E, L, uno)	25 (veinticinco)	25% (veinticinco por ciento)	\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)
María del Socorro Escamilla Granados EAGS650628ET3 (E,	25 (veinticinco)	25% (veinticinco por	\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda

CORREJADO

A, G, S, seis, cinco, cero, seis, dos, ocho, E, T, tres)	-----	ciento) -----	nacional) -----
Paola Pons Rodríguez PORP85050367 (P, O, R, P, ocho, cinco, cero, cinco, cero, tres, seis, seis, siete)	-----25----- (veinticinco) -----	----- 25% ----- (veinticinco por ciento) -----	\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) -----
TOTAL	100 (cien) -----	100 % (cien por ciento) -----	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) -----

----- **TOTAL: Son 100 (cien) ACCIONES** con un valor de **\$1,000.00 (MIL) PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), cada una, que con anterioridad a este acto quedaron totalmente suscritas e/ íntegramente pagadas y que representan un total de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

----- **SEGUNDO.- PRIMERA ASAMBLEA- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** Los Socios Fundadores que representan la totalidad del Capital Social, dando a la reunión que tienen para la firma de la presente Póliza, el carácter de Asamblea General Constitutiva de Accionistas, acordaron encomendar la administración de la sociedad a **UN ADMINISTRADOR ÚNICO**. -----

----- **TERCERO.- NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.-** Una vez; que la primera Asamblea General Constitutiva de Accionistas ha definido la naturaleza del órgano Administrador, se designa al Ciudadano **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GUDIÑO** como **ADMINISTRADOR ÚNICO**: -----

----- **CUARTO.- FACULTADES Y PODERES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.-** Los accionistas **ACUERDAN-Y-RATIFICAN** que el **ADMINISTRADOR ÚNICO** el Ciudadano **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GUDIÑO**, tendrá todas y cada una de las Facultades y Poderes ya establecidos en el Artículo DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO, que son Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio y **PARA CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CUENTA DE CHEQUES**. Ante las instituciones Bancarias Nacionales y Extranjeras a nombre de la sociedad, quedando facultado a la vez para designar a las personas que suscribirán cheques contra dicha cuenta y por lo tanto se deposita en el ciudadano **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GUDIÑO**, el **EJERCICIO DE LA FIRMA SOCIAL**. -----

----- **QUINTO.-** Se nombra como **COMISARIO** de la Sociedad al ciudadano **Adolfo Martínez Anteliz** quien en este acto se encuentra presente. -----

----- **SEXTO.-** Las personas nombradas, aceptaron y protestaron su cargo y caucionaron sus manejos de acuerdo la Ley General de Sociedades Mercantiles y a los presentes Estatutos. -----

----- **SÉPTIMO.-** Los gastos, derechos y honorarios que se originen por la presente Póliza, serán por cuenta de la Sociedad que en este acto se constituye. -----

----- **INSERCIÓN DE ARTICULOS DE LOS CODIGOS CIVILES:** -----

----- Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2544 (dos mil quinientos



CORREDURIA PUBLICA
PLAZA DE HIDALGO



Maestra María Rebeca Cruz Bustos

cuarenta y cuatro) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Estado de Hidalgo, respectivamente, y demás correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

----- INSERCIÓN DE ARTÍCULO DE LA LEY -----

----- DE SOCIEDADES MERCANTILES: -----

----- Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- "La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la ley y el contrato social.- Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.- El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, su duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración.- Si la sociedad otorgare el poder por medio de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello".-----

-----INSERCIÓN DE ARTÍCULO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA-----

-----LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PUBLICA:-----

---- Artículo 6 (seis) del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública.- Para efectos de las fracciones V (quinta), VI (sexta), VII (séptima) y VIII (octava) del artículo 6

CORREJADO

(seis) de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público", "escrituras", "protocolo", "apéndice" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la "póliza o acta autorizada por corredor y que conserva en su archivo", a cualquier "libro que en sus funciones de fedatario lleve el corredor", al "archivo del corredor público o al legajo de documentos que integre por cada póliza o acta el corredor y que correspondan a éstas" y a la acción de "formalizar algún acto o relacionar un hecho en un instrumento ante corredor público", respectivamente. ----

----- DATOS PERSONALES -----

----- Las personas contratantes y comparecientes, previa la protesta de Ley de conducirse con verdad y advertidas de las penas en que incurrirán quienes se conducen con falsedad ante fedatario público, manifestaron que sus datos generales son.-----

---- El Ciudadano **José Luis Hernández Gudiño**, manifestó ser de nacionalidad mexicana, originario de Pachuca de Soto y vecino de Mineral de la Reforma, Hidalgo, de 56 (cincuenta y seis) años de edad por haber nacido el día 15 (quince) de mayo de 1964 (mil novecientos sesenta y cuatro), estado civil, casado, ocupación empleado, con domicilio en Andador Mina de Plata edificio 42 (cuarenta y dos) D, 301 (trescientos uno), Colonia 11 (once) de julio, código postal 42184 (cuatro, dos, uno, ocho, cuatro), inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave alfa numérica HEGL640515KB3 (H, E, G, L, seis, cuatro, cero, cinco, uno, cinco, K, B, tres, al corriente del pago del impuesto de la renta sin acreditar ninguna de dichos extremos al suscrito corredor, e identificándose con credencial para votar número 0938046313443 (cero, nueve, tres, ocho, cero, cuatro, seis, tres, uno, tres, cuatro, cuatro, tres) expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que tuve a la vista y devolví al interesado, agregando copia al archivo de este instrumento. -----

----- El Ciudadano **José de Jesús Hernández Escamilla**, manifestó ser de nacionalidad mexicana, originario de Pachuca de Soto y vecino de Mineral de la Reforma, Hidalgo, de 34 (treinta y cuatro) años de edad por haber nacido el día 4 (cuatro) de octubre de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), estado civil, casado, ocupación empleado de confianza, con domicilio en Andador Mina de Plata edificio 42 (cuarenta y dos) D, 301 (trescientos uno), Colonia 11 (once) de julio, código postal 42184 (cuatro, dos, uno, ocho, cuatro), inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave alfa numérica HEEJ851004GVA (H, E, E, J, ocho, cinco, uno, cero, cero, cuatro, G, V, A), al corriente del pago del impuesto de la renta sin acreditar ninguna de dichos extremos al suscrito corredor, e identificándose con credencial para votar número 0938069837742 (cero, nueve, tres, ocho, cero, seis, nueve, ocho, tres, siete, siete, cuatro, dos) expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que tuve a la vista y devolví al interesado, agregando copia al archivo de este instrumento. -----

----- La ciudadana **Nancy Lizbeth Hernández Escamilla**, manifestó ser de nacionalidad



CORREDURIA PUBLICA
PLAZA DE HIDALGO



Maestra María Rebeca Cruz Bustos

mexicana, originaria de Pachuca de Soto y vecina de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, de 23 (veintitrés) años de edad por haber nacido el día 20 (veinte) de agosto de 1996 (mil novecientos noventa y seis), estado civil, soltera, ocupación empleada, con domicilio Andador Mina de Plata edificio 42 (cuarenta y dos) D, 301 (trescientos uno), Colonia 11 (once) de Julio, código postal 42184 (cuatro, dos, uno, ocho, cuatro), inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave alfa numérica HEEN960820EL1 (H, E, E, N, nueve, seis, cero, ocho, dos, cero, E, L, uno), al corriente del pago del impuesto de la renta sin acreditar ninguna de dichos extremos al suscrito corredor, e identificándose con credencial para votar con número 0938098771873 (cero, nueve, tres, ocho, cero, nueve ocho, siete, siete, uno, ocho, siete, tres) expedido por el Instituto Nacional Electoral, documento que tuve a la vista y devolví a la interesada, agregando copia al archivo de este instrumento. -----

---- La ciudadana **María del Socorro Escamilla Granados**, manifestó ser de nacionalidad mexicana, originaria de Pachuca de Soto y vecina de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, de 54 (cincuenta y cuatro) años de edad por haber nacido el día 28 (veintiocho) de junio de 1965 (mil novecientos sesenta y cinco), estado civil, casada, ocupación empresaria, con domicilio Andador Mina de Plata edificio 42 (cuarenta y dos) D, 301 (trescientos uno), Colonia 11 (once) de julio, código postal 42184 (cuatro, dos, uno, ocho, cuatro), inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave alfa numérica EAGS650628ET3 (E, A, G, S, seis, cinco, cero, seis, dos, ocho, E, T, tres), al corriente del pago del impuesto de la renta sin acreditar ninguna de dichos extremos al suscrito corredor, e identificándose con credencial para votar con número 0938035347574 (cero, nueve, tres, ocho, cero, tres, cinco, tres, cuatro, siete, cinco, siete, cuatro) expedido por el Instituto Nacional Electoral, documento que tuve a la vista y devolví a la interesada, agregando copia al archivo de este instrumento. -----

----- La ciudadana **Paola Pons Rodríguez**, manifestó ser de nacionalidad mexicana, originaria y vecina de Pachuca de Soto, de 35 (treinta y cinco) años de edad por haber nacido el día 3 (tres) de mayo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), estado civil, casada, ocupación empleada, con domicilio en Heroico Colegio Militar 563 (quinientos sesenta y tres), Colonia Morelos, código postal 42140 (cuatro, dos, uno, cuatro, cero), inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave alfa numérica PORP850503667 (P, O, R, P, ocho, cinco, cero, cinco, cero, tres, seis, seis, siete), al corriente del pago del impuesto de la renta sin acreditar ninguna de dichos extremos al suscrito corredor, e identificándose con credencial para votar número 0891071939656 (cero, ocho, nueve, uno, cero, siete, uno, nueve, tres, nueve, seis, cinco, seis) expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que tuve a la vista y devolví a la interesada, agregando copia al archivo de este instrumento. -----

----- El Ciudadano **Adolfo Martínez Anteliz**, manifestó ser de nacionalidad mexicana,

27

originario de Pachuca de Soto y vecino de Mineral de la Reforma, Hidalgo, de 23 (veintitrés) años de edad por haber nacido el día 27 (veintisiete) de septiembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), estado civil, soltero, ocupación programador, con domicilio en San Bernardino 149 (ciento cuarenta y nueve), Fraccionamiento la Providencia, código postal 42186 (cuatro, dos, uno, ocho, seis), inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave alfa numérica MAAA960927D47 M, A, A, A, nueve, seis, cero, nueve, dos, siete, D, cuatro, siete), al corriente del pago del impuesto de la renta sin acreditar ninguna de dichos extremos al suscrito corredor, e identificándose con credencial para votar número 1751099220812 (uno, siete, cinco, uno, cero, nueve, nueve, dos, dos, cero, ocho, uno, dos) expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que tuve a la vista y devolví al interesado, agregando copia al archivo de este instrumento. -----

----- **MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** -----

Para los efectos legales a que haya lugar y en particular la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, declaran los otorgantes de este instrumento, por lo que se refiere al pago por la aportación realizada para el capital social por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, dicha cantidad es de procedencia lícita, de actos de buena fe, y por lo tanto no están relacionados o vinculados con hechos ilícitos o delitos, ni han sido utilizados, destinados a ocultar o mezclar bienes producto de hechos ilícitos o delitos, ni son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, que dicha cantidad ha sido pagada íntegramente y aportada con anterioridad a este acto; al efecto la que suscribe Corredor Público, no tiene conocimiento o indicio alguno de que los bienes objeto de este instrumento se encuentren en alguna de las hipótesis de hechos ilícitos descritos anteriormente, liberándola de toda responsabilidad por tal concepto, ni en la vía penal, civil, fiscal ni administrativa. -----

----- **Aviso de Privacidad.** **MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS**, titular de la Correduría Pública No. 7 (siete) del Estado de Hidalgo, con domicilio en Calle Encino número 300 (trescientos), fraccionamiento Álamo Rústico, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, en términos de lo que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, le informa que la suscrita es responsable del uso y protección que se dé a los datos personales que fueron proporcionados a ésta Correduría a mi cargo y que sean necesarios para dar respuesta a las solicitudes de servicios de aquellos actos previstos en la Ley Federal de Correduría Pública, su Reglamento y demás Ordenamientos Legales. -----

----- **CERTIFICACIONES:** -----

----- **YO LA CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:** -----

----- I.- La formalización de este Acto Jurídico. -----



CORREDURIA PUBLICA
PLAZA DE HIDALGO



Maestra María Rebeca Cruz Bustos

----- II.- Que a mi leal juicio, los comparecientes tienen la suficiente capacidad legal y natural para intervenir en el presente acto y por lo tanto para obligarse por virtud de este contrato, y que no tengo noticias de que se encuentren sujetos a interdicción. -----

----- III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con los originales que tuve a la vista y de los cuales se obtienen fotocopias mismas que una vez que cotejadas con su original, se anexan al expediente correspondiente a la Póliza. -----

----- IV.- Que la aportación del capital social fue aportada con anterioridad a este acto, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar y liberando a la que suscribe Corredor Público por tal concepto, ni en la vía civil, penal, fiscal o administrativa. -----

----- V.- Que les fue leído a los comparecientes el instrumento y explicado el valor y las consecuencias legales del contenido del mismo, por lo que lo aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes. -----

----- VI.- Que los comparecientes acuden y firman ante mi presencia este instrumento, el día de la fecha al principio indicada, con lo que formalizan el presente contrato, que autorizo y DOY FE.- -----

----- FIRMAS: Ilegible José de Jesús Hernández Escamilla. - Nancy Lizbeth Hernández Escamilla.- María del Socorro Escamilla Granados.- Paola Pons Rodríguez.- Adolfo Martínez Anteliz.- firmas ilegibles.- Ante Mí, María Rebeca Cruz Bustos. Firma ilegible. DOY FE. -----

NOTAS COMPLEMENTARIAS:

----- PRIMERA.- Se hace del conocimiento de los socios del aviso a la Secretaría de Economía sobre la utilización del permiso para constituir la sociedad a que se refiere este instrumento, al tenor del documento que en copia cotejada se agrega al archivo correspondiente. Doy fe;-----

----- SEGUNDA.- Se hace del conocimiento de los socios que para la realización del objeto de la sociedad se obligan a obtener, las autorizaciones, concesiones y permisos, de autoridades estatales o autoridades federales que se requieran, en términos de la ley de la materia, así como de las demás leyes y reglamentos aplicables.-----

INSERCIÓN DE ARTÍCULO 6°. SEXTO FRACCION VI SEXTA

LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA

----- VI. Actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica; -----

----- SE AUTORIZA DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE PÓLIZA, por haberse cubierto los requisitos esenciales para su formalización. Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, a los 4 (cuatro) días del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte). -----

----- DOY FE. Sello y Rubrica.-----

----- María Rebeca Cruz Bustos.- Corredor Público número Siete de la Plaza del Estado -----

de Hidalgo.- FIRMA Y SELLO de autorizar de la Correduría pública con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- Maestra María Rebeca Cruz Bustos.-
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 7.- PLAZA DE HIDALGO. -----

----- **ES PRIMER TESTIMONIO** que expide a solicitud del Ciudadano **José de Jesús Hernández Escamilla**, en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la empresa denominada **"QUANTA 121 PROFESIONALES EN CONSULTORIA Y COMERCIALIZACION"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y que ha sido compulsado con su original que obra en el archivo respectivo a mi cargo, bajo la Póliza número 1937 (Mil novecientos treinta y siete) del Libro Dos de Registro, van en quince fojas útiles tamaño oficio, todas escritas por ambos lados; todas debidamente cotejadas, numeradas y selladas por la que suscribe Corredor Público Número Siete en la Plaza del estado de Hidalgo dado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo el día 4 (cuatro) días del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte). **Doy fe.** -----

**CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 7
DE LA PLAZA DEL ESTADO DE HIDALGO**



MAESTRA MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS



Registro Público de
Comercio

Pachuca



Boleta inscripción

202000097831003G

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2020032341	"QUANTA 121 PROFESIONALES EN CONSULTORIA Y COMERCIALIZACION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000097831	18/06/2020 11:45:27 T.CENTRO	José Luis Hernández Gudiño

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
1937	Póliza

Fedatario / Autoridad
María Rebeca Cruz Bustos

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2020032341	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	18/06/2020 11:45:27 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21057205	18/06/2020 11:44:43 T.CENTRO	\$3,388.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Sebastian Lorenzo Perez Hernandez
Firma
d80b7787305c1129b3a9a5c87f3b8dd330f826e2

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20200618164420.677Z	LDim85Zwchv8P5QreKcPLDfigqhGMLuDJ6cttjoCpTdGH1YWjX1vqKoHO1Rvl0p62T*x5M6vE2GcLUJmEm +VbOB4LRCiI7xRZwas5HNlgz7bSnQDwzmbunDARYoxjKDrFVWFBy6tA2zT+ +12m6mEL4m6X135TRNCJO6RninI3j1MbSFsq5mUEeCTFJHhElgpa +YdoU5b1z5jLS5N3Dsc8YK3Ugl0npxt3n3nMQ8svyhpNgDDOZZYI22JLITrFAa6OalK8llaX8kmo/ AQUAaEfo5AtJdqDLN1aOO5NINDvgzC9XI2FDNnAPpRoc87SKAw1xXmuphFwXkFtoDILcg**



	FIRMÓ	MÓDULO DE REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
<p>Responsable de oficina Sebastian Lorenzo Perez Hernandez >23290452¿yozy1MD1SYmLu5xIN+yS6xXH52Q= D9tDITC7/rQyBvPico+BInOG0sM6apvgXTI4WoQDcyhxXzAC1auQS70/ mxFdyYGOXGEiSONs1EoAwkbYLeKxTiuGqiQh2q81WC+T6of3kFuOnZNXbiCBxc9NIDfr/yI8Y3rr03fyICU/5sRWPul0na/ fuhSDLwyBioVrzdP62ZxxldxFtsMPmuRp64T2Hm4ldNLIImG017/j +I3GhrALzmK4yV98BupoZCddW0go1XLHZZ2stoM5MtFdC04t8X8hvbZ1QUaQvfFUoAA75R/ISUvePzb+9IL +f33s8E4GjjAV1kfrJfGkeC+ypQXuv+U6t59W5+G6MOFS4b2YGeUyI2Q==</p>		



Registro Público de Comercio

Pachuca



Constitución de Sociedad

202000097831003G

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 1937

Libro: Dos de Registro

De fecha: 04/06/2020

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: María Rebeca Cruz Bustos No. 7

Estado: Hidalgo Municipio: Pachuca de Soto

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

"QUANTA 121 PROFESIONALES EN CONSULTORIA Y COMERCIALIZACION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración Indefinida

Domicilio en: Heroico Colegio Militar 563 D, Colonia Morelos 42040

Entidad Hidalgo Municipio Pachuca de Soto

Objeto social principal

ARTÍCULO CUARTO. DEL OBJETO SOCIAL. ----- 1. Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas a la consultoría respecto al estudio, análisis, diseño, evaluación e implementación de políticas públicas en los sectores: gubernamentales, empresas y en organizaciones de la sociedad civil; ----- 2. Realizar actividades de compra, venta y arrendamiento de equipo de cómputo, periféricos, consumibles, redes informáticas, licenciamiento de software, reguladores de voltaje y no breaks, mobiliario y equipo de oficina, material escolar, papelería, laboratorios de ciencias y equipamiento de salas de juntas y multimedia; ----- 3. Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la mercadotecnia, publicidad, propaganda y campañas publicitarias, de todo género y para toda clase de personas físicas o morales, privadas o públicas, a través de todos los medios apropiados, dentro de los cuales se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, el diseño, creación, producción y promoción de campañas publicitarias a realizarse a través de medios como internet, redes sociales, aplicaciones móviles, plataformas, la prensa, la radio, la televisión, cinematógrafos, salones de exhibición, anuncios y tableros de toda clase, material impreso y películas, diseños de empaques de sistemas de identificación corporativa, así como la propaganda, producción y realización de documentos con propósitos publicitarios o de comunicación, y la investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitario de productos nuevos o ya existentes y la enajenación de ideas artísticas relacionadas con los objetos sociales, sin que por eso se entienda el prestar directamente los servicios de radiodifusión, y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable; ----- 4. Realizar directa o indirectamente la instalación y asesoría en el desarrollo de redes informáticas y de telecomunicaciones; así como el desarrollo de programas informáticos y de cómputo electrónico, diseño y mantenimiento de páginas web; visualización y manejo de datos; y desarrollo y mantenimiento de aplicaciones de comercio electrónico, entretenimiento, sociales, informativas, empresariales y de gestión; ----- 5. Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas a los servicios de evaluación y seguimiento de políticas públicas, generación de indicadores y diagnósticos sectoriales de los tres niveles de gobierno: municipal, estatal y federal; ----- 6. Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas a los servicios de investigación y

COFEJADO

desarrollo en ciencias sociales y humanidades; ----- 7. Prestar servicios para la actividad de diseño, elaboración, evaluación e implementación de planes de desarrollo y programas sectoriales de gobierno; ----- 8. Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas al diagnóstico organizacional, mejora y transformación de procesos para la implementación de proyectos, planes y políticas públicas; ----- 9. Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas la evaluación de la calidad de gestión de gobiernos y dependencias para la medición de avances respecto a los objetivos y metas de los planes de desarrollo; ----- 10. La importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, consignación, comisión, fabricación, diseño, maquila, confección, reparación, renta y administración, de todo tipo de aparatos, herramientas, materiales, refacciones, componentes eléctricos, electrónicos y equipos electromecánicos, deportes, muebles y todo tipo de aparatos, herramientas, material, refacciones y componentes y en general toda clase de materias primas, bienes, artículos y exportación de todo tipo de materiales, equipos, maquinaria, muebles y accesorios, refacciones en general para todo tipo de industria y comercio; ----- 11. Diseño, fabricación, compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, reparación, servicio y mantenimiento de todo equipo de redes, cómputo, eléctrico, electrónico, voz, datos, video, así como sistemas de cableado, telecomunicaciones, software, hardware, y demás relacionados con los ramos indicados; ----- 12. La instalación, asesoría y capacitación en: todo tipo de software, hardware, equipos de telecomunicaciones, equipos de gran formato para espectaculares, y equipos de medición y seguridad industrial e informática; ----- 13. La comercialización, importación, exportación, de toda clase de artículos promocionales y de oficina, así como de computación; ----- 14. La compraventa, importación y exportación de materiales didácticos y autodidácticos, artículos fotográficos de audio y video; ----- 15. La compraventa de refacciones para equipo de cómputo electrónico, tintas, tóners, papel y todo tipo de consumibles; ----- 16. Representación en México de firmas extranjeras de equipo de cómputo electrónico, programas de cómputo, aplicaciones informáticas, impresoras de gran formato y consumibles en general; ----- 17. La asesoría y prestación de servicios técnicos de capacitación y adiestramiento, administrativos, comerciales, contables, financieros, de evaluación, de mercadotecnia, publicidad, investigación de mercados, diseño gráfico, diseño industrial, diseño de interiores y de investigación tanto para personas físicas como para toda clase de dependencias de gobierno, organismos públicos, fideicomisos públicos, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras; ----- 18. Asesoría para la comercialización, importación, exportación de toda clase de artículos promocionales y de oficina, así como de computación; ----- 19. La compra, venta, importación, mantenimiento, manufactura, industrialización, fabricación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, comercialización por cuenta propia o de terceros de maquinaria, equipo, accesorios, refacciones útiles, implementos y de todos aquellos materiales necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; ----- 20. La asociación con otras personas físicas o morales, la adquisición de acciones y partes sociales de sociedades, asociaciones, corporaciones, uniones o bien interviniendo como parte de su constitución ya sean nacionales o extranjeras; ----- 21. El ser agente, representante, comisionista o mandatario de cualquier manera representar a personas físicas o morales ya sean nacionales o extranjeras; ----- 22. El uso y explotación de toda clase de derechos de autor, patentes, marcas y nombres comerciales; ----- 23. Suscribir, aceptar, endosar y garantizar toda clase de instrumentos de crédito y en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales; ----- 24. La adquisición, enajenación, dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes raíces, y contratación del uso o goce de bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines sin más restricciones, en cuanto a estos últimos que las que señalen las leyes; ----- 25. Venta de pinturas, impermeabilizantes, selladores y todos los accesorios para la misma; ----- 26. Venta de papel, papelería y artículos de oficina; ----- 27. Brindar servicios integrales de diagnóstico, intervención, asesoría, desarrollo y mejora organizacional mediante procesos de consultoría y capacitación en los diversos ramos, niveles y sectores de organizaciones públicas y privadas, así como de asistencia social; ----- 28. Comprar, vender, arrendar, administrar, fideicomitir, renta de inmuebles, materiales, equipos, vehículos y todos los demás que sean necesarios para el



Registro Público de Comercio

Pachuca



Constitución de Sociedad

202000097831003G

Número Único de Documento

objeto de la sociedad; ----- 29. Llevar a cabo directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la investigación de mercados, dentro de las cuales se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, de forma presencial, telefónica y a través de medios digitales, la aplicación de encuestas, grupos de enfoque, entrevistas, experimentación conductual, análisis de datos, análisis de tendencias y big data; ----- 30. Prestar servicios para la actividad del diseño y gestión de herramientas de logística y mercadotecnia; ----- 31. Prestar servicios para la actividad de diseño gráfico, diseño informático, creación y mantenimiento de páginas web y diseño e implementación de las mismas, así como todas las actividades tendientes a la creación y desarrollo de la imagen corporativa y personal; ----- 32. Prestar servicios técnicos para la introducción de productos o mercancías nacionales o extranjeras en mercados nacionales o extranjeros; ----- 33. Llevar a cabo la fabricación, ensamble, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes muebles, incluyendo discos, cassettes, cintas y toda clase de material gráfico y de comunicación; ----- 34. La representación o contratación de transportes, ya sean de empresas nacionales o extranjeras, por cuenta propia o por orden de terceros, para la realización del objeto de la empresa; ----- 35. Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la compra, venta, diseño, elaboración o manufactura de textiles, uniformes industriales, empresariales y escolares; ----- 36. La construcción, reconstrucción, acabados, diseños, trazados, planificación de condominios, edificios comerciales, industriales, habitacionales, escuelas, clínicas, hospitales y todos los demás similares; así como asesorías y servicios de carácter técnico, administrativo, financiero, de procesamiento y control de datos de supervisión y organización de mercadotecnia, de construcción, venta, ingeniería, arquitectura, diseño, asesoría, supervisión y auditoría de obras, y en general cualquier clase de servicio relacionado a la construcción; ----- 37. La construcción de vías terrestres tales como: carreteras, caminos rurales, caminos troncales, túneles, vías marítimas, escollera, y espigones, áreas de agua, canales de navegación, canales de acceso, dársena, señalamientos, luminarias, faros, balizas, boyas, obras de ataque, entre otros, y obras mecánicas como instrumentación, instalación de tubería de todos tipos y mecánica de suelos; ----- 38. Construcción de canales de riego, presas, puentes, aeropuertos, alcantarillados, introducción de agua potable, proyectos de vías terrestres, proyectos urbanísticos, instalación de líneas conductoras de gas, agua y demás servicios; ----- 39. Ejecución de proyectos, planeación, cálculo y construcción de todo tipo de obras, incluyendo casas o edificios de interés social, parques, jardines, fraccionamientos, estacionamientos pavimentados, banquetas, alumbrado público, entre otros así como servicios de decoración, pintura, jardinería, nivelación de terrenos, entre otros; ----- 40. Prestar toda clase de servicios administrativos, técnicos, de consultoría, asesoría, capacitación y desarrollo de sistemas, efectuar estudios de investigación de carácter industrial, comercial y financiero sobre ventas y mercados, así como la organización y desarrollo de empresas industriales y comerciales, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero; ----- 41. La compraventa, renta, permuta, ensamblar, exportar, confeccionar y dar mantenimiento a la maquinaria para la construcción liviana y pesada, tractores, trascabos, motoconformadoras, vibradores, pavimentadoras, perforadoras, plumas, grúas, y todo tipo de equipo relacionado, así como también en su importación, incluyendo herramientas, partes y refacciones para su reparación y mantenimiento; ----- 42. La compraventa, representación, promoción e impulso de toda clase de materiales para la construcción incluyendo líneas de carpintería, muebles de baño y productos para la decoración; ----- 43. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios; ----- 44. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones; ----- 45. Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, inclusive convenios de mediación referidos por las leyes de mediación o justicia alternativa, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros,

Constitución de Sociedad

202000097831003G

Número Único de Documento

para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras, concursos mercantiles, y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, mediaciones, procesos y procedimientos de cualquier orden y designar a una o más personas en los términos dispuestos por el artículo 1069 del Código de Comercio; ----- 46. Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables; ----- 47. Emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, en los términos referidos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna, así como abrir y cancelar cuentas de banco de forma individual y suscripción de toda clase de títulos de crédito; ----- 48. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; ----- 49. Adquirir, transmitir, enajenar o gravar por cualquier título, inclusive hipoteca, así como poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transmitir, modificar o extinguir derechos reales y personales, respecto de los mismos; ----- 50. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto; ----- 51. Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros; ----- 52. Suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renunciaciones, contraer obligaciones, otorgar fianzas, y gravámenes; ----- 53. Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México, o Municipales; ----- 54. Participar en el capital de cualquier tipo de sociedad, ya sea mercantil, civil o de cualquier otra índole; ----- 55. Participar y recibir apoyos y subsidios de los programas de los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal;

Capital social mínimo

100,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
José de Jesús	Hernández	Escamilla	Mexicana	HEEJ851004GVA	25	1,000		25,000.00	
Nancy Lizbeth	Hernández	Escamilla	Mexicana	HEEN960820EL1	25	1,000		25,000.00	
María del Socorro	Escamilla	Granados	Mexicana	EAGS650628ET3	25	1,000		25,000.00	
Paola	Pons	Rodríguez	Mexicana	PORP850503667	25	1,000		25,000.00	

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:



----- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA FACULTADES DEL ÓRGANO ADMINISTRADOR.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad y para realizar el objeto social que otorgan las leyes, representando a la sociedad con EL USO DE LA FIRMA SOCIAL; igualmente tendrá facultades de representación ante toda clase de personas, instituciones, funcionarios y autoridades, ya fueren federales o locales, administrativas o judiciales, civiles, penales, fiscales o del trabajo y organismos descentralizados, pudiendo representar a la sociedad con los siguientes poderes y facultades: ----- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo en el Estado de Hidalgo, y demás Estados de la República Mexicana; se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive para articular y absolver posiciones, aun cuando fueren de carácter personal; ----- II.- Para realizar todos los actos que conforme al artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana, que requieran de cláusula especial, inclusive para articular y absolver posiciones, aun cuando fueren de carácter personal; ----- III.- Para presentar querrelas para delitos que se persigan a petición de parte, pudiendo gestionar la persecución de los mismos y la reparación del daño; ----- IV.- Para desistirse de querrelas y conceder perdón en toda clase de incidentes, recursos y juicios, inclusive de amparo; ----- V.- Para suscribir títulos de crédito, ya sea girándolos, aceptándolos, en cualquier otra forma, suscribiéndolos, en los términos del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo obligarse cambiariamente; ----- FACULTAD PARA CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CUENTA DE CHEQUES. Ante las instituciones Bancarias Nacionales y Extranjeras a nombre de la sociedad, quedando facultado a la vez para designar a las personas que suscribirán cheques contra dichas cuentas; ----- VI.- Para nombrar gerentes, delegados y apoderados, ya sean generales o especiales confiriéndoles alguna o todas las facultades enumeradas en las fracciones anteriores; ----- VII.- Para limitar facultades y revocarlas totalmente lo mismo que, sus nombramientos, a los gerentes, delegados o apoderados, siempre que hayan sido nombrados por el ÓRGANO ADMINISTRADOR y no por la Asamblea de Accionistas, pues en este último caso sólo ella tendrá facultad para hacerlo; ----- VIII.- Para establecer las oficinas de la sociedad y trasladarlas, para crear agencias o sucursales de la sociedad en cualquier parte del País o del extranjero y para suprimirlas; ----- IX.- Para nombrar factores y dependientes y para contratar empleados y trabajadores, para fijarles sus facultades y para modificarlas y también para removerlos o despedirlos, pero en estas dos últimas facultades, tendrá la misma limitación contenida en la fracción séptima del presente artículo; ----- X.- Hacer la distribución de los dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; ----- XI.- Para señalar sueldos y retribuciones, cuando no lo haya hecho la asamblea, a todas las personas que representen, vigilen o presten sus servicios de cualquier clase a la sociedad; ----- XII.- Para realizar todos los trámites necesarios ante diversas dependencias oficiales, Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, Organismos Públicos Descentralizados, empresas de Participación Estatal y demás entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y Delegaciones Estatales de las mismas, así como ante particulares, para comercializar los productos fabricados, manufacturados distribuidos e importados por la Sociedad, facultando incluso para aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar ofertas técnicas y económicas, participar en los concursos y licitaciones para las que fuere convocado o en las que deseare participar la sociedad quedando autorizado, asimismo, para firmar ofertas, así como cartas de garantía y, en general, todos aquellos documentos relacionados con los concursos y licitaciones, y para participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo firmando las actas correspondientes, así como los pedidos o contratos relacionados con los concursos de que se trate, teniendo además facultades de recibir pagos, cheques y toda clase de documentos; ----- XIII.- Para sustituir, en parte, este poder y para otorgar, con reserva de su ejercicio, poderes generales y especiales, otorgar y revocar sustituciones y mandatos; ----- XIV.- En general ejecutar todos los actos que sean necesarios de acuerdo a la Ley para cumplir con el objeto de la presente empresa. ----- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PODER PARA ACTOS DE DOMINIO.- El órgano Administrador, tendrá el uso de la FIRMA SOCIAL, por lo que queda investido

Constitución de Sociedad

202000097831003G

Número Único de Documento

de todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial, para ejercer Actos de Dominio; para ejercer estos actos se otorga además a dicho ÓRGANO, poder para pleitos y cobranzas y especialmente para suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito, reconocer adeudos y emitir cédulas hipotecarias, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. De manera enunciativa y no limitativa, EL ÓRGANO ADMINISTRADOR, tendrá facultades para desistirse aún del Juicio de Amparo, transigir, tramitar, comprometer ante árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, hacer cesión de bienes, otorgar y revocar poderes generales y especiales; presentar y ratificar denuncias y querrelas en asuntos penales y, en su caso, otorgar el perdón, asimismo el órgano Administrador tendrá las facultades mencionadas en la cláusula anterior en sus fracciones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera, y décima segunda; para los efectos laborales el órgano Administrador podrá hacer la delegación de representación legal de la Sociedad pudiendo conferir la representación patronal; las presentes facultades se otorgan en los términos de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil del Distrito Federal y su correlativo en el Estado de Hidalgo y demás Estados de la República Mexicana; artículos 9° (noveno) y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 14 (catorce) de la Ley de Amparo y artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), fracciones I (primera) II (segunda) y III (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Nombre		A cargo de:		RFC/Fecha nac.	Nombramiento
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno			
José Luis	Hernández	Gudiño		HEGL640515KB3	Administrador Único

Órgano de vigilancia conformado por:

Adolfo Martínez Antelíz

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A202005210810237398

Fecha:

21/05/2020

Datos de inscripción

NCI

202000097831

Fecha inscripción

18/06/2020 11:44:20 T.CENTRO

Fecha ingreso

18/06/2020 11:45:27 T.CENTRO

Responsable de oficina

Sebastian Lorenzo Perez Hernandez



CORREDURIA PÚBLICA
PLAZA DE HIDALGO
Maestra María Rebeca Cruz Bustos

----- Maestra **MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS**, Corredor Público Número **SIETE** en ejercicio en la Plaza del Estado de Hidalgo, en funciones de Fedatario Público con base en las facultades otorgadas por el Ejecutivo Federal, **CERTIFICO**: 19 (diecinueve) fojas útiles, todas escritas por ambos lados, relativas a la formalización de Acta Constitutiva de la persona colectiva denominada "**QUANTA 121 PROFESIONALES EN CONSULTORÍA Y COMERCIALIZACIÓN**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** celebrada ante la fe de la que suscribe Corredor Público número 7 (siete), con ejercicio en la Plaza del Estado de Hidalgo, bajo póliza número 1937 (mil novecientos treinta y siete), Libro Dos de Registro, de fecha 4 (cuatro) de junio del 2020 (dos mil veinte); e inscrita en el Registro Público de Comercio de Pachuca, bajo el número de folio mercantil electrónico N-2020032341 (N, guion, dos, cero, dos, cero, cero, tres, dos, tres, cuatro, uno), de fecha 18 (dieciocho) de junio de 2020 (dos mil veinte); es reproducción fiel de su original, mismo que tengo a la vista para realizar su cotejo respectivo y en este acto se le devuelve al interesado; lo anterior consta en el acta número 1940 (Mil novecientos cuarenta), del Libro Dos de Registro, con esta misma fecha. Doy Fe.- Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte). -----



Calle Encino 300 Fraccionamiento Álamo Rústico.
Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.
C.P. 42184 Tel: 01 (771) 71 97660
www.correduria7hgo.mx

Lic. Alejandro Habib Nicolás

Notaria 22

Distrito Judicial

**Pachuca de Soto, Hidalgo
y del Patrimonio Inmueble Federal**



----- Volumen número **Ciento treinta y uno** -----

----- Escritura número, **7,523 Siete mil quinientos veintitrés** -----

--- En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **veintidós** días del mes de **mayo** del año **dos mil diecisiete**, ante mí, Licenciado **José Habib Tapia**, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número veintidós y del Patrimonio Inmueble Federal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la que es titular el Licenciado **Alejandro Habib Nicolás**, actuando en su protocolo de acuerdo a la Ley del Notariado vigente en el Estado de Hidalgo, hago constar: -----

--- **El Contrato de Sociedad Anónima de Capital Variable**, por el que se constituye **VAMOR ASOCIADOS**, que otorgan los ciudadanos **Juana Medina Vázquez y Roberto Morales Medina**, la cual formalizan hoy bajo las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

--- **Apercibimiento**. Enterados y apercibidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en los términos de los artículos 40 cuarenta de la Ley del Notariado y 313 trescientos trece del Código Penal vigente en el Estado, bajo protesta de decir verdad, en lo que a cada uno corresponde, bajo su estricta y exclusiva responsabilidad declaran las otorgantes:--

----- **DECLARACIONES** -----

--- **Única**. Las comparecientes me manifestaron: que con anterioridad a este acto, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía la clave única del documento A201705111338422962, de fecha **once de mayo del año 2017 dos mil diecisiete**. El aludido permiso se agrega al legajo del apéndice de esta escritura bajo la letra "a" -----

--- Con vista a lo anterior, se convienen las siguientes: -----

----- **CLAUSULAS** -----

--- **Primera**. La denominación social **VAMOR ASOCIADOS**, se usará seguida de las palabras **Sociedad Anónima de Capital Variable**, o de su abreviatura "**S. A. DE C.V.**" -----

--- **Segunda**. La duración de la sociedad será **indefinida**, a partir de la fecha de la presente escritura constitutiva. -----

--- **Tercera**. La sociedad tendrá su domicilio en el municipio de **Pachuca de Soto, Hidalgo**, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otra parte de la República Mexicana o del extranjero, sin que por esto se entienda cambiado el domicilio social -----

--- **Cuarta**. La sociedad tiene por objeto: -----

--- 1) La construcción, modernización, rehabilitación, mantenimiento, ampliación y modificación de casas habitación, bardas perimetrales, carreteras, vialidades, parques, jardines, redes de conducción de agua para riego, agua potable, alcantarillado, pozos de extracción de agua, edificios, naves industriales, bodegas, estacionamientos, escuelas, líneas eléctricas de alta, media y baja tensión, alumbrado, puentes. Censos e inventariado en líneas eléctricas. Colocación y cambio de medidores eléctricos. Suministro, colocación y mantenimiento de transformadores y subestaciones eléctricas. Urbanización de fraccionamientos y colonias. Cortes y reconexiones de servicios de agua potable y electricidad. Compra, venta y renta de equipo y maquinaria de construcción. Revisión y elaboración de proyectos. Levantamientos topográficos y delimitaciones

Cotejado



de bienes inmuebles. Elaboración de paquetes para concurso de obra pública y privada. Supervisión y control de obras y servicios.-----

--- 2) Comercialización: La comercialización de toda clase de materiales para la construcción, material eléctrico, hidrosanitario, plantas, arbustos, césped, vehículos, acero, madera, aluminio, materiales plásticos, herramientas de mano para la construcción, herramientas de mano para el campo, refacciones automotrices, refacciones para maquinaria pesada, comercialización de maquinaria para la construcción, maquinaria industrial, comercialización de papelería, muebles para oficina, equipos de cómputo, consumibles, equipos de luces, equipos de sonido.-----

--- 3) Transporte: transporte de personal, fletes, movimiento de tierra, transporte de maquinaria pesada, industrial y para el campo.-----

--- 4) Prestación de servicios: La prestación de servicios profesionales, la planeación urbana o regional en general, asentamientos humanos y la tenencia de la tierra, desarrollo social y comunitario, economía urbana, mercadotecnia, estudios socioeconómicos, diseño, arquitectura, ingeniería, fotogrametría y fotografía, montaje y desmontaje de maquinaria y equipo en general, acondicionamiento y mejoramiento de suelo tanto para edificaciones como para urbanización, así como para efectos agrícolas, reforestación, obras ferroviarias, portuarias, turísticas, inmobiliarias.---

--- 5) Adquirir, enajenar, dar o recibir en arrendamiento, así como gravar toda clase de inmuebles, fraccionar y urbanizar por cuenta propia, o por ser encomienda de terceros toda clase de terrenos ejidales o propiedad privada.-----

--- 6) Adquirir, poseer, arrendar y administrar bienes muebles e inmuebles, derechos y valores que permitan las leyes vigentes a las sociedades y que sean indispensables para el cumplimiento del objeto de esta sociedad.-----

--- 7) Obtener todo tipo de financiamientos, préstamos y créditos con garantía prendaria, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier otra naturaleza o sin garantía así como otorgar préstamos a sociedades civiles o mercantiles con las que la sociedad pueda tener una relación de negocios:----

--- 8) La compra, venta, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización y lotificación de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros.-----

--- 9) Otorgar emitir, aceptar, avalar, endosar en cualquier forma y en general, manejar toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real.-----

--- 10) Tomar en arrendamiento o adquirir en propiedad los locales necesarios para el establecimiento de sus oficinas, almacenes siempre y cuando esos inmuebles se dediquen exclusivamente al objeto social.-----

--- 11) La ejecución de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidas por la ley que se relacione con el objeto social en todo o parte y que sea lícito.-----

--- 12) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

--- 13) La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines sociales.-----

Vantor Asociados S. de C.V.

Lic. Alejandro Habib Nicolás

Notaria 22

Distrito Judicial

Pachuca de Soto, Hidalgo
y del Patrimonio Inmueble Federal



5

--- La Sociedad está obligada a observar las disposiciones de leyes de orden e interés público, al ejercer su objeto social conforme al artículo treinta y cuatro del Reglamento para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

--- **Quinta.** La nacionalidad de la sociedad será mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de partes sociales de la asociación, si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que en dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. -----

--- **Sexta.** El capital de la sociedad será variable. El capital social mínimo será por la cantidad de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, y está representado por **cien acciones** nominativas, con valor nominal de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)** cada una, que en este acto quedan suscritas e íntegramente pagadas. -----

--- **Séptima.** Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos que llenarán los requisitos establecidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, los títulos serán nominativos y como lo dispone la misma Ley, podrán amparar una o más acciones a que se refieren las cláusulas relativas de esta escritura. Los títulos serán firmados por el Consejo de Administración o por el Administrador Único.-----

--- Para aumentar o disminuir el capital se procederá como sigue: -----

--- a) El Administrador Único, citará para asamblea extraordinaria de accionistas la que debidamente instalada resolverá sobre el aumento o disminución del capital social y sobre la forma y términos en que debe efectuarse.-----

--- b) En caso de aumento el administrador único fundará la necesidad de aumento y la asamblea resolverá si es de aumentarse el capital social, el monto del aumento y las personas que deban de suscribirlo, así como la forma y términos en que deban hacerlo, teniendo todos los accionistas el derecho de suscribir el aumento que se decreta en proporción al número de acciones que representan.-----

--- c) En caso de disminuir el capital social, que en ninguna forma podrá afectar el capital mínimo, el consejo de administración o el administrador único fundará la necesidad que la sociedad tenga para disminuir el capital social y a qué cantidad es de disminuirse, así como la forma y términos en que deba tener lugar la disminución; si la disminución se decreta antes de los tres últimos meses del ejercicio social, su retiro se efectuará hasta que termine el siguiente ejercicio social.-----

--- d) La disminución del capital se hará en proporción al número de acciones que representen los socios.-----

--- **Octava.** La Sociedad llevará un libro de registro de acciones que contendrá las menciones a que alude el artículo correspondiente de la Ley de Sociedades Mercantiles y demás, llevará un libro de registro por el aumento o disminución del capital social.-----

Cotejado



--- **Novena.** Las acciones pagadas tienen el carácter de liberadas y conceden a sus suscriptores iguales derechos y obligaciones, declarando los comparecientes que no se reservan participación alguna especial de las que les corresponden como accionistas.-----

--- Dichas acciones deberán contener los requisitos que señala el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **Décima.** Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones que se desprenderán del título y que se entregarán a la Sociedad contra el pago de los dividendos o intereses.-----

--- **Décima primera.** La Sociedad será administrada y dirigida por un **Administrador Único**, el cual será directamente responsable ante los accionistas.-----

--- Dicho Administrador Único, durará en sus funciones tres años o hasta que lo decida la Asamblea de Accionistas.-----

--- **Décima segunda.** Las faltas temporales o definitivas del Administrador Único, serán suplidas por la designación que provisionalmente haga el Comisario a reserva de que la Asamblea haga el nombramiento del Administrador Único, el designado en esta forma durará en su cargo mientras dure la ausencia de aquel si la falta es temporal, o hasta que se haga la designación nueva, por la Asamblea General de Accionistas si la falta fuere definitiva. El Administrador Único deberá caucionar su manejo conforme a la Ley depositando una acción o en efectivo el equivalente de una acción, en la Secretaría de la Sociedad durante el tiempo que el Administrador Único esté en funciones, la cual podrá retirar sólo hasta después de que la Asamblea General Ordinaria haya aprobado la cuenta del periodo correspondiente a su gestión, la minoría que represente un 30% treinta por ciento de las acciones podrá nombrar cuando menos un Consejero.-----

--- **Décima tercera.** El **Administrador Único** tendrá las amplias facultades para dirigir y administrar la Sociedad y para realizar el objeto social, igualmente tendrá facultades de representación ante toda clase de personas, instituciones, funcionarios y autoridades, ya fueren federales o locales, administrativas o judiciales, civiles, penales, físicas o del trabajo, pudiendo representar a la sociedad con los siguientes poderes y facultades:-----

--- I. Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, en los términos del artículo 2544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Hidalgo y su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana.-----

--- II. Para realizar todos los actos que conforme al artículo 2577 dos mil quinientos setenta y siete del Código Civil para el Estado de Hidalgo y su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana, requieran cláusula especial, inclusive articular y absolver posiciones, aun cuando fueren de carácter personal.-----

--- III. Para presentar querellas que se persigan a petición de parte, pudiendo gestionar la persecución de los mismos y la reparación del daño.-----

--- IV. Para desistirse de querellas y conceder perdón de toda clase de incidentes, recursos y juicios, inclusive del de amparo-----

--- V. Designar mediante resolución a las personas que hayan de ser autorizadas para el uso de la firma social; para abrir cuentas bancarias, depositar en las mismas los cheques y documentos

Lic. Alejandro Habib Nicolás

Notaria 22

Distrito Judicial

Pachuca de Soto, Hidalgo
y del Patrimonio Inmueble Federal

negociables que se emitan a favor de la sociedad, así como designar las personas quienes obrando solas o conjuntamente puedan firmar cheques a nombre de la sociedad y retirar los fondos de las cuentas bancarias, todo de acuerdo con las limitaciones que tengan a bien establecer.-----

--- VI. Otorgar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, de conformidad con la fracción primera del artículo noveno de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito. De la misma forma, podrá abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación, celebrar contratos de cuenta corriente con instituciones de crédito; dar y recibir capitales en préstamo y obtener financiamiento por cualquier medio legal, para los fines sociales, así como expedir, girar, librar, suscribir, endosar, otorgar, avalar o protestar toda clase de títulos y operaciones de crédito, de conformidad con la fracción primera del artículo noveno de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, ya sean ejecutivos o no, sin garantía específica, o garantizando su pago en cualquier forma permitida por la Ley, con facultades de designar o autorizar a otras personas para que giren a cargo de las mismas.-----

--- VII. Para nombrar gerentes, delegados y apoderados, ya sean generales o especiales, confiriéndoles algunas o todas las facultades enumeradas en las funciones anteriores.-----

--- VIII. Limitar facultades y revocarlas totalmente, lo mismo sus nombramientos a los gerentes, delegados o apoderados, siempre que hayan sido nombrados por el Administrador Único y no por la Asamblea de Accionistas, pues en este último caso, solo ella tendrá facultad para hacerlo.-----

--- IX. Para establecer las oficinas de la Sociedad y trasladarlas, para crear agencias y sucursales de la Sociedad en cualquier parte del país o del extranjero, para suprimirlas.-----

--- X. Para nombrar factores o dependientes para contratar empleados y trabajadores, para fijarles sus facultades y para modificarles y también para removerlos o despedirlos, pero en estas dos últimas facultades, tendrá la misma limitación contenida en la fracción séptima de la presente cláusula.-----

--- XI. Hacer la distribución de los dividendos procedentes de las utilidades que obtenga la sociedad de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.-----

--- XII. Para señalar sueldos y retribuciones, cuando no lo haya hecho la asamblea, a todas las personas que representen, vigilen o presten sus servicios de cualquier clase a la Sociedad.-----

--- XIII. En general, ejecutar todos los actos que sean necesarios de acuerdo a la Ley para cumplir con el objeto de la presente Sociedad.-----

--- **Décima cuarta.** El Administrador Único tendrá el uso de firma social, quedando investido de todas las facultades y aun las especiales cuyo ejercicio se requiera cláusula especial, tanto para actos de administración y de dominio, para ejercer estos actos se otorga a dicho órgano, poder para pleitos y cobranzas, y especialmente para suscribir con cualquier carácter toda clase de Títulos de Crédito y emitir Cédulas Hipotecarias, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, de manera enunciativa y no limitativa, el Órgano Administrativo, tendrá facultades para desistirse aun del Juicio de Amparo, tramitar, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, hacer cesión de bienes, otorgar y revocar poderes generales y especiales, presentar y ratificar

Cotejado

VAMOR
Vamor Asociados S.A. de CV

denuncias y querellas en asuntos penales y en su caso otorgar el perdón; así mismo el Órgano Administrativo tendrá las facultades mencionadas en la cláusula anterior, en sus fracciones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima primera y décima segunda; para los efectos laborales el Administrador Único podrá hacer la Delegación de representación patronal, las presentes facultades se otorgan en los términos de los artículos 2544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro y 2577 dos mil quinientos setenta y siete del Código Civil para el Estado de Hidalgo, artículo noveno y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 14 catorce de la Ley de Amparo y artículo 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción I, II y III y artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo vigente.-----

--- **Décima quinta.** La vigilancia de la Sociedad, estará a cargo de uno o varios comisarios temporales o revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la Sociedad.-----

--- **Décima sexta.** El Comisario deberá presentar la garantía que fije la Asamblea de Accionistas para responder de las responsabilidades en que pueda incurrir, tendrá las facultades y obligaciones que señala el artículo 166 ciento sesenta y seis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente que a la letra es como sigue: "son facultades y obligaciones de los Comisarios".-----

--- I. Cerciorarse de la Constitución y subsistencia de la garantía que exige el artículo 152 ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dando cuenta sin demora de cualquier irregularidad a la asamblea general de accionistas.-----

--- II. Exigir a los Administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.-----

--- III. Realizar un examen de operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la Ley les impone y para poder rendir fundamentalmente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso:-----

--- IV. Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respectivo a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas. Este informe deberá incluir por lo menos:-----

--- a) La opinión del Comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares y de la Sociedad.-----

--- b) La opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios, han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los Administradores.-----

--- c) La opinión del Comisario sobre, si como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los Administradores refleja forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Sociedad.-----

--- V. Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones de la Asamblea de Accionistas los puntos que crea pertinentes.-----

Lic. Alejandro Habib Nicolás

Notaria 22

Distrito Judicial

Pachuca de Soto, Hidalgo
y del Patrimonio Inmueble Federal

9

- VI. Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en caso de omisión de los Administradores y en cualquier otro caso en que juzgue conveniente.-----
- VII. Asistir con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración a las cuales deberán ser citados.-----
- VIII. Asistir con voz pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas.-----
- IX. En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.-----
- **Décima séptima.** Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias debiendo tener éstas, lugar siempre en el domicilio de la Sociedad, la Ordinaria dentro de los meses de enero, febrero, marzo o abril de cada año, y las Extraordinarias cada vez que se hagan necesarias y se ocupen una y otra, de los asuntos que determinan los artículos 181 ciento ochenta y uno y 182 ciento ochenta y dos de la propia Ley de Sociedades Mercantiles.-----
- **Décima octava.** Las convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán por el Administrador Único o por los Comisarios, por medio de la publicación de un aviso en el periódico o diario oficial, o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, durante ese tiempo, tratándose de asambleas ordinarias estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si la Asamblea está representada por la totalidad de las acciones al momento de la votación, serán válidas las resoluciones tomadas aun cuando no se hubiere hecho la publicación mencionada.-----
- **Décima novena.** Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría votos presentes en las Asambleas Extraordinarias, deberán estar presentes por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que presenten por lo menos la mitad del capital social.-----
- **Vigésima.** En las Asambleas de Accionistas podrán estar representados estos por Mandatarios con simple carta poder, Mandatarios que puedan pertenecer o no a la Sociedad. Los Consejeros y el Comisario no podrán ser Mandatarios en esos casos.-----
- **Vigésima primera.** En caso la primera convocatoria con expresión de esta circunstancia en ella se resolverán los puntos del orden del día, sea cual fuere el número de socios que concurren, excepto en caso de que la Asamblea General Extraordinaria en la que las decisiones se harán o se tomarán siempre por votos favorables del número de acciones, que representen por lo menos la mitad del capital social.-----
- **Vigésima segunda.** De las utilidades de la Sociedad, se separarán en primer lugar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar la quinta parte del capital social, reconstruyendo cuando disminuya por cualquier motivo, en seguida se separarán las cantidades que determine la Asamblea General de Accionistas para otros fondos de reserva, se separará la cantidad que corresponda a los empleados y trabajadores, por reparto de utilidades en los términos de la Ley Federal del Trabajo. La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que

Cotejado

hayan sido debidamente aprobados por la Asamblea General de Socios, los estados financieros que los arrojen. El remanente se capitalizará, retendrá en la tesorería, reinvertirá o distribuirá entre todos los socios en proporción al monto de sus aportaciones o de acuerdo a lo que determine la Asamblea. Las pérdidas si las hubiera, serán redimidas por las reservas existentes. No podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas, mediante la aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores o haya sido reducido el capital social. Los socios fundadores no se reservarán ninguna participación especial en la Sociedad por su carácter de fundadores, teniendo la misma que los socios.

--- **Vigésima tercera.** Los Estados y la información Financiera de la Sociedad deberán sujetarse a las prescripciones, de la sección quinta del artículo 172 ciento setenta y dos, al 177 ciento setenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **Vigésima cuarta.** La Sociedad se disolverá:

--- I. Por expiración del término fijado en este contrato.

--- II. Imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad, o porque quede éste consumado.

--- III. Por acuerdo de los socios tomando de conformidad con el presente contrato social y con la Ley.

--- IV. Porque el número de socios llegue a ser inferior al que la Ley establece.

--- V. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

--- **Vigésima quinta.** La disolución de Sociedad deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social, pero aun antes de su inscripción una vez tomado el acuerdo de la disolución, los Administradores solo podrán hacer aquellas gestiones y operaciones que estuvieran pendientes.

--- **Vigésima sexta.** Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación:

--- La liquidación de la Sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores, que será nombrado al tomarse el acuerdo de disolución, o bien por la mayoría de los socios que represente las dos terceras partes de capital social, cargo que será revocable por la mayoría.

--- **Vigésima séptima.** El o los liquidadores responderán para la Sociedad de los actos que ejecuten si se excedieran en sus funciones, mismas que se encuentran enumeradas en el artículo 242 doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **Vigésima octava.** Ningún socio podrá exigir al o a los liquidadores su parte social en las utilidades como en el capital, sino que hasta que haya sido cubierto el pasivo de la Sociedad y depositado su importe, si hubiere alguna dificultad para salvarlo, debiendo publicarse previamente en el diario o periódico oficial del domicilio social, el acuerdo de la distribución que se vaya a hacer por tres veces consecutivas.

--- **Vigésima novena.** En la liquidación de la Sociedad, el o los liquidadores deberán sujetarse a las prescripciones de los artículos 234 doscientos treinta y cuatro, al 249 doscientos cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



Lic. Alejandro Habib Nicolás

Notaria 22
Distrito Judicial
Pachuca de Soto, Hidalgo
y del Patrimonio Inmueble Federal

--- **Trigésima.** Para todo lo relativo en la ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las Autoridades y Tribunales competentes del domicilio social con renuncia a cualquier otro domicilio.

TRANSITORIOS

--- **Primero.** El ejercicio social empezara el día primero de enero de cada año, debiendo terminar el día treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del presente año que el ejercicio social empezará a partir de la fecha que ostenta la presente escritura.

--- **Segundo.** Los fundadores suscriben y pagan las acciones que representan el capital social mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, íntegramente pagadas y suscritas de la siguiente forma:

Accionistas	Acciones	Importe
Juana Medina Vázquez.	49	\$ 245,000.00
Roberto Morales Medina.	51	\$ 255,000.00
T o t a l e s.	100	\$ 500,000.00

--- **100 (cien) acciones de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**, cada una, que en este acto quedan suscritas e íntegramente pagadas y representadas, haciendo un total de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que en este acto se da por recibida la Sociedad.

--- Agregan los comparecientes que han cubierto el importe de las acciones que suscribe en dinero en efectivo y por lo que respecta al ciudadano **Roberto Morales Medina**, cubre la cantidad de **\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)** en dinero efectivo y el resto de lo cubre aportando en éste acto en propiedad a la Sociedad que se constituye la que por tal título adquiere el vehículo marca Toyota, modelo 2017, opción 2201 dos mil doscientos uno, tipo Avanza LE MT, motor 2NR-F587793, serie número MHKMF53EXHK010125, color plata, transmisión manual, clave vehicular 0521801. La aportación comprende todo cuanto de hecho y por derecho pertenece y el es inherente al vehículo de que se trata, sin reserva ni limitación alguna. Los comparecientes hacen constar que para determinar el valor del vehículo aportado será la suma de **\$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, se siguió un criterio comercial, igual al del establecido en la carta factura del que más adelante se tomará razón.

--- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuarenta y seis de las acciones que suscribe el ciudadano **Roberto Morales Medina**, quedarán sujetas al depósito prendario en la caja de la Sociedad por el término y para los efectos que previene dicha disposición legal.

--- **Tercero. Primera Asamblea.** Los Socios Fundadores que representan la totalidad del capital social, dan a la reunión que tienen para la firma de la presente escritura el carácter de Asamblea General Constitutiva de Accionistas, acordaron encomendar la administración de la sociedad a un **Administrador Único**, nombrándose al ciudadano **Roberto Morales Medina**, a quien se le confiere las facultades y obligaciones establecidas en las cláusulas décima tercera y décima cuarta

Cotejado

de esta escritura constitutiva. Por último manifiesta que está a disposición de la sociedad el inmueble aportado a ésta por el propio declarante el ciudadano **Roberto Morales Medina**.

--- **Cuarto.** Se nombra como **Comisario de la Sociedad** a la ciudadana **Juana Medina Vázquez**, a quien se le otorga y confiere todas las facultades y obligaciones que le impone la Ley y la presente Acta Constitutiva.

--- Las personas nombradas, aceptaron sus cargos y caucionaron sus manejos de acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a los presentes Estatutos.

--- **Quinto.** Los gastos, derechos y honorarios que se originen por la presente escritura, serán por cuenta de la Sociedad que en este acto se constituye.

Antecedente de propiedad del vehículo

--- Carta factura de fecha veintiuno de abril del dos mil diecisiete, expedida por el Gerente General de Alecsa Pachuca Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la cual el ciudadano **Roberto Morales Medina**, adquirió el vehículo debidamente descrito en el artículo segundo transitorio de la presente escritura, mismo que se tiene por reproducido en éste antecedente como si estuviera inserto a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

GENERALES

--- **Garantía de Secrecía.** Para los efectos de los artículos diecinueve y veinte de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa a los comparecientes que los datos personales que fueron proporcionados por las partes contratantes en este instrumento quedan protegidos y se garantiza a quienes los emitieron que se evitará el acceso a ésta información y solo con su autorización o por orden de las autoridades competentes serán proporcionados.

--- **Solicitud de Servicios.** Para la elaboración del presente instrumento se solicitó a los comparecientes llenar formato de datos generales los cuales son de carácter confidencial, ya que sólo se usarán para el otorgamiento del presente instrumento y en original se mandan agregar al apéndice de éste instrumento con la firma de los interesados.

--- Por sus generales y previa la protesta de Ley de conducirse con verdad y advertidos de las sanciones en que incurrir las personas que se conducen con falsedad, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento e hijo de padres mexicanos, agregando:

--- La ciudadana **Juana Medina Vázquez**, originaria y vecina de Pachuca de Soto, Hidalgo, con domicilio en calle Bravo número trescientos dos interior cuatro, colonia centro, código postal 42000, nació el día cinco de febrero de mil novecientos sesenta, soltera, profesora, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin comprobarlo, con clave única de registro de población MEVJ600205MHGDZN09, con registro federal de contribuyentes MEVJ600205DH0, se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral número 0846071179116.

--- El ciudadano **Roberto Morales Medina**, originario y vecino de Pachuca de Soto, Hidalgo, con domicilio en calle Bravo número trescientos dos interior cuatro, colonia centro, código postal 42000, nació el día doce de marzo de mil novecientos noventa y tres, soltero, empresario, al corriente en el



Lic. Alejandro Habib Nicolás

Notaria 22

Distrito Judicial

Pachuca de Soto, Hidalgo
y del Patrimonio Inmueble Federal

13

pago del impuesto sobre la renta sin comprobarlo, con clave única de registro de población MOMR930312HHGRDB05, con registro federal de contribuyentes MOMR930312SL2, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1587715073 -----

CERTIFICACIÓN -----

--- Yo el Notario, certifico, que lo relacionado e inserto en el presente instrumento, concuerda fielmente con los originales que he tenido a la vista y a los que me remito, de que los comparecientes se identifican con documento personal que tuve a la vista y que en copia fotostática las agrego al apéndice de este instrumento con la letra "b", y a mi juicio tienen capacidad legal, en virtud de que no observo manifestaciones de incapacidad natural y que no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil, leído, que le fue el presente en voz alta y clara, explicándole el valor y fuerza legal de su contenido, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando para debida constancia, el día dieciocho de mayo del año en curso, en presencia del suscrito notario, acto en el cual lo autoriza preventivamente.- Doy Fe. -----

--- Juana Medina Vázquez.- Firma ilegible.- Rubrica.- Roberto Morales Medina.- Firma ilegible.- Rubrica.- Ante mi Licenciado José Habib Tapia.- Firma ilegible.- Rubrica.- El sello de autorizar.-----

--- **Nota Complementaria.** Con las letras "b" y "c", agrego al apéndice de esta escritura los documentos que comprueban el cumplimiento de los requisitos legales originados por el mismo.- Pachuca, de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Doy fe.-----

Autorización -----

--- **Autorizo definitivamente.** En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- Doy fe. -----

Insertión -----

--- Transcripción del Artículo dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil Vigente para el Estado de Hidalgo, y sus correlativos de los demás Estados de la República.-----

---"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se requiera limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonio de los poderes que otorguen"-----

Cotejado

--- Es **PRIMER TESTIMONIO**, que se expide para la persona moral denominada **VAMOR ASOCIADOS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en su calidad de **solicitante**.- Va en seis fojas útiles impresas por ambos lados, debidamente cotejadas, selladas y firmadas.- Doy Fe.- Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **veintidós** días del mes de **mayo** del año **dos mil diecisiete**.



Licenciado José Habib Tapia.
Notario Público Adscrito.

[Handwritten signature]





ACTA DE NACIMIENTO

C.R.I.P. 211142296020023

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DEL REGISTRO CIVIL DE PUEBLA CERTIFICO: QUE EN EL NUMERO 11 DE NACIMIENTOS, DEL 1996, EXISTE ASENTADA EL ACTA NUMERO 2002 DE FECHA 08 DE JULIO DE 1996, LEVANTADA, EN JUZGADO DEL REGISTRO DEL ESTADO JUZGADO QUINTO PUEBLA Y LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: ISMAEL IVAN ROBLES RAMALES
 HORA DE NACIMIENTO: 15:10
 FECHA DE NACIMIENTO: 24 DE JUNIO DE 1996
 LUGAR DE NACIMIENTO: PUEBLA PUEBLA PUEBLA
 FUE PRESENTADO: VIVO
 SEXO : MASCULINO
 DECLARO: AMBOS

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE: ISMAEL ROBLES ANDRADE NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE: INES GABRIELA RAMALES ROSANO NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE DE LA PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE DECLARO EL NACIMIENTO _____ NACIONALIDAD _____

ESTA ACTA TIENE LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:

SIN ANOTACION EN EL LIBRO ORIGINAL.

DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LOS ARTICULOS 848 Y 849 DEL CODIGO CIVIL SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN EXTRACTO, PUEBLA

EL DIA 12 DE ENERO DE 2022

Lic. Manuel Valentin Carmona Sosa
Dir. Gral. del Registro Civil de las personas

El presente documento es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, que tiene plena validez legal en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 12 fracción VI del Reglamento del Registro del Estado Civil de las Personas para el Estado de Puebla, cuyos datos pueden ser verificados al escanear el Código QR.

FOLIO DEL SISTEMA 10384



MANUEL VALENTIN CARMONA SOSA - 12/01/2022 14:06
 eRiAdE/z+VI2MgZ/yUPnEq1Me/NZgU3gM5QZvicxvaAzNPr/7zZvG0BHtt4SXiksqDIIaP0/OGJfUQXMRTpN9+bxDkyXCTVE4WRq
 RkmO9p1hpb6k7bN1p0RCa/YfZn/RyOtDk1mV9ZtOPNIJQzQeg1zQ0I4nW4fcErPiiRCLegOJaGIOBRn7cytSpTMTmOgEnGkwSac
 bsBroj+dyCrWgFQWVoc6Msz7dv6W4kqJaOk5n/GXO/WyJMaUEkvT15CNkG57av0tiz5HD0jfJjUzxnYf11N5YoCMh+nR3ggiyEes
 hEtvbFEAB6AqbaKd9HIQ8ZZXr3hnuMsZntzHhxGMu9g==